

BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del Expediente nº E-4039/2001 (OA-17/3418)

p. 5059

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del Expediente nº E-915/2002 (VA-17/3423)

p. 5059

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del Expediente nº E-914/2002 (VA-17/3422)

p. 5059

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del Expediente nº I-913/2002 (VA-17/3421)

p. 5059

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del Expediente nº E-6720/2010 (ZR-2/10)

p. 5060

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la Empresa El Patriarca Centro de Educación Infantil Bambi SL", con vigencia desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2025

p. 5060

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Rectificación de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba del anuncio nº 3210 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 152, de 10 de agosto de 2021, por el que se aprueba la Modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales 2021

p. 5067

Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público el nombramiento y cese de Personal Eventual

p. 5067

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Precio Público por la prestación del Servicio Instalaciones municipales de Ocio y Tiempo

p. 5068

Ayuntamiento de Añora

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Añora por la que se hace público el nombramiento del Concejil don Francisco José Díaz Fernández, como miembro de la Junta de Gobierno Local

p. 5068

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Añora por la que se hace público el nombramiento a Concejales de esta Corporación y miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde

p. 5068

Ayuntamiento de Cabra

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por la que se hace público el nombramiento de don Juan Manuel Suárez Redondo, en la plaza de Técnico Auxiliar de Informática, en la plantilla de funcionario de esta Corporación

p. 5068

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por la que se hace público el nombramiento de don José Antonio Moreno Cobos, en régimen de interinidad, en la plaza de Técnico Auxiliar de Informática del Proyecto EDUSI

p. 5069

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por la que se hace público el nombramiento de don José Amo Moreno, en régimen de interinidad, en la plaza de Arquitecto Superior del Proyecto EDUSI

p. 5069

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se somete a información pública el Catálogo de Caminos Públicos de esta Corporación

p. 5069

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delega en el Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejil que legalmente le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación con el expediente de Contratación de la obra relativa a la ejecución de los proyectos de adecuación de las instalaciones eléctricas al nuevo REBT e instrucciones técnicas complementarias en diecinueve Colegios de la Ciudad de Córdoba

p. 5077

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delega en el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejil que le sustituya, durante el mes de agosto, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, respecto a los expedientes de contratación que se tramiten en el Departamento de Contratación o de Recursos Internos, así como los expedientes de contratación financiados por Fondos EDUSI

p. 5077

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por la que se hace público la Modificación de las Bases reguladoras del proceso selectivo de 1 plaza de Oficial 1ª Herrero/a de esta Corporación

p. 5077

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para la reforma y ampliación de Instalaciones Ganaderas de Vacuno de Leche, ubicadas en Paraje "Cañada del Colmenarejo" de este término municipal

p. 5078

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación de explotación Vacuno de Leche "Granja Came", sito en Polígono 16, parcela 307, de este término municipal

p. 5078

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se publica la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 4763/2021 del Presupuesto del ejercicio 2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería

p. 5078

Ayuntamiento de Lucena

Resolución Excmo. Ayuntamiento de Lucena por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la conformación de una Bolsa de Trabajo Temporal correspondiente al puesto de Oficial de Jardinería

p. 5079

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la conformación de una Bolsa de Trabajo Temporal correspondiente al puesto de Oficial de Limpieza Viaria

p. 5082

Ayuntamiento de Monturque

Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Monturque por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de esta Corporación, y la designación de las figuras del Responsable de la Información y Responsable de Seguridad de la Información

p. 5084

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se somete a información pública la Modificación de

la Ordenanza del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de este municipio

p. 5086

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se hace público el expediente de Modificación de Créditos nº 27/2021, modalidad Suplemento de Crédito, financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales Líquidos, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el 7 de julio de 2021

p. 5086

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental. Jardín Botánico. Córdoba

Acuerdo del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental "Jardín Botánico de Córdoba" (IMGEMA) por el que se delega en la Presidencia de esta entidad, las facultades del Consejo Rector como órgano de contratación, para la licitación del contrato de Mantenimiento integral de las instalaciones eléctricas de las dependencias y espacios del IMGEMA

p. 5087

Acuerdo del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental "Jardín Botánico de Córdoba" (IMGEMA) por el que se delega en la Presidencia de esta entidad, las facultades delegables del Consejo Rector como órgano de contratación, referidas al expediente de Contratación de Concesión del Servicio de Cafetería y Restauración en las Instalaciones del IMGEMA

p. 5087

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 3.029/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: E-4039/2001 (OA-17/3418).

Peticionarios: Comunidad de Regantes La Fuentezuela.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 140 ha.

Volumen Anual (m³/año): 210.000.

Caudal Concesional (L/s): 21.

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	Prov	Procedencia Agua	Cauce	X UTM ETRS89	Y UTM ETRS89
1	Castro del Río	Córdoba	Masa de Agua Superficial	Tramo alto del Río Guadajoz y afluentes	373610	4171512

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 12 de julio de 2021. El Jefe de Servicio Técnico, Fdo. Víctor Manuz Leal.

Núm. 3.030/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: E-915/2002 (VA-17/3423).

Peticionarios: S.A.T. Hornerico.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 288,29 ha.

Volumen Anual (m³/año): 432.435.

Caudal Concesional (L/s): 43,24.

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	Prov	Procedencia Agua	Cauce	X UTM	Y UTM
1	Baena	Córdoba	Masa de agua Superficial	Río Guadajoz	382770	4170473

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afecta-

dos, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 13 de julio de 2021. El Jefe de Servicio Técnico, Fdo. Víctor Manuz Leal.

Núm. 3.031/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: E-914/2002 (VA-17/3422).

Peticionarios: S.A.T. Cortijo Viejo.

Uso: Agropecuario. Regadío (Leñosos-Olivar) de 430,07 ha.

Volumen Anual (m³/año): 645105.

Caudal Concesional (L/s): 64,51.

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM ETRS89	Y UTM ETRS89
1	Baena	Córdoba	Masa de agua Superficial	Río Guadajoz	383033	4170603

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 13 de julio de 2021. El Jefe de Servicio Técnico, Fdo. Víctor Manuz Leal.

Núm. 3.032/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: I-913/2002 (VA-17/3421).

Peticionarios: S.A.T. Albendín.

Uso: Agropecuario regadío (Leñosos-Olivar) de 769,68 ha.

Volumen Anual (m³/año): 1.154.520.

Caudal Concesional (L/s): 115,452.

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM ETRS89	Y UTM ETRS88
1	Baena	Córdoba	Masa de agua Superficial	Río Guadajoz	389806	4171714

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte días

naturales contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 13 de julio de 2021. El Jefe de Servicio Técnico, Fdo. Víctor Manuz Leal.

Núm. 3.233/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: E-6720/2010 (ZR-2/10).

Peticionarios: Comunidad de Regantes Canal de la Margen Izquierda del Genil (G14050496).

Uso: Agropecuario-regadíos.

Superficie Máxima con Derecho a Riego (ha): 6.594,92.

Dotación (m³/ha.año): 6.000.

Volumen Anual (m³/año): 39.569.497,58*.

*Incluido un incremento del 3,491% por pérdidas en canales que atienden grandes zonas regables (apartado 2.b del artículo 14 del Plan Hidrológico de la Demarcación.

CAPTACIONES:

Nº	T.M.	PROV	TIPO	M.A. Sup.	X UTM ETRS89	Y UTM ETRS89
1	Palma del Río	Córdoba	Aguas superficiales	ES050MSPF011100109	294.441	4.174.183
2	Lora del Río	Sevilla	Aguas superficiales	- Río Guadalquivir aguas abajo del río Genil hasta el arroyo Galapagar	284.237	4.169.435
3	Palma del Río	Córdoba	Aguas superficiales		296.339	4.170.595

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 23 de julio de 2021. El Jefe de Servicio Técnico, Fdo. Víctor Manuz Leal.

JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y
Universidades**
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 3.176/2021

Servicio de Administración Laboral
Expediente: 14/01/0086/2021

Código de Convenio: 141001542011994

Visto el Texto del "Convenio Colectivo de la empresa El Patriarca Centro de Educación Infantil Bambi SL (Escuela Infantil Bambi), suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y planes de igualdad, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre.

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 30 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, Ángel Herrador Leiva.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA

ESCUELA INFANTIL "BAMBI"

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. Ámbito funcional y personal. Quedarán afectados por este convenio todos los trabajadores que presten servicios para la empresa "El Patriarca Centro de Educación Infantil Bambi SL" como sucesora de la entidad Beatriz Gómez Baro (Escuela Infantil Bambi), tanto fijos, eventuales, temporeros u otras contrataciones de carácter laboral.

Artículo 2º. Vigencia y Duración. El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2021 con independencia del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, después de haber sido registrado por la autoridad laboral competente.

El presente convenio se pacta por cinco años, que transcurren desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre del 2025, pero se prorrogará tácitamente por años naturales, si no se denunciara con tres meses de antelación, al menos, a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas, por alguna de las partes contratantes.

Artículo 3º. El día 1 de enero de cada uno de los años sucesivos todos los conceptos económicos pactados en este convenio se revisarán, automáticamente, en un porcentaje igual a la subida que haya experimentado IPC en el año inmediatamente anterior, según certificación emitida por el I.N.E. u organismo que lo sustituya, y así sucesivamente para todos los años de vigencia del presente convenio colectivo.

Artículo 4º. Todas las condiciones económicas pactadas en este convenio, absorberán y compensarán, en su totalidad absoluta y en cómputo anual, las que existieran con anterioridad a la entra-

da en vigor del mismo, cualquiera que fuera su naturaleza y el origen de su existencia.

Este convenio tendrá fuerza normativa y obligará, con exclusión de cualquier otro, por todo el tiempo de su vigencia, inicial o prorrogada a la Empresa "El Patriarca Centro de Educación Infantil Bambi SL" como sucesora de la entidad Beatriz Gómez Baro (Escuela Infantil Bambi) y a sus trabajadores.

CAPÍTULO II

Comisión Paritaria

Artículo 5º. Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación, mediación y arbitraje del presente Convenio, siendo sus resoluciones vinculantes, debiéndose levantar acta de las reuniones y archivar los asuntos tratados.

La comisión estará constituida por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Javier Galán Ruiz de Adana, Graduado Social, con voz, pero sin voto.

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA: José Luis López Gómez, con voz y voto.

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES: Amalia Maestre Maestre, Delegada de Personal, con voz y voto, que actuara a su vez de Secretaria de la comisión paritaria.

Tendrá igualmente las siguientes funciones:

-Homologar las posibles categorías existentes en el Centro y no recogidas expresamente en este Convenio.

-Vigilancia del cumplimiento del Convenio.

-Mediar e intentar conciliar en cuantos conflictos de carácter individual y colectivo puedan suscitarse en aplicación del presente convenio y de aquellas materias con su texto relacionado, antes de que la decisión empresarial sea ejecutiva y como trámite previo y preceptivo a toda actuación jurisdiccional.

Artículo 6º. Dicha comisión Paritaria fija su domicilio en Córdoba Calle Mejorana nº 10, y sus acuerdos serán tomados por mayoría.

Artículo 7º. En aras a la consecución de la paz social, las partes firmantes se comprometen a promover la intervención de la Comisión Paritaria en materia de arbitraje como medio para resolver, extrajudicialmente, los conflictos individuales y colectivos de empresa.

Artículo 8º. Las partes firmantes se adhieren al acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales (ASEC), así como a su Reglamento de aplicación que vinculará a la empresa y a la totalidad de trabajadores, actuando en primera instancia la comisión paritaria de este convenio.

CAPÍTULO III

Organización del trabajo

Artículo 9º. La disciplina y organización del trabajo es facultad específica del empresario y se ajustará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación y demás disposiciones aplicables a la actividad.

Artículo 10º. El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo se clasificará en uno de los siguientes grupos:

Grupo I.

A) Personal de Dirección:

a) Director/a Gerente.

b) Director/a Pedagógico.

B) Personal de Aula:

a) Maestro.

b) Educador Infantil.

c) Auxiliar de apoyo.

Grupo II. Personal de servicios complementarios:

Personal especializado:

- logopeda,
- psicólogo,
- enfermero,
- médico,
- pedagogo,
- asistente social, ...

Grupo III. Personal de administración y servicios:

- a) Personal de cocina.
- b) Personal de Limpieza.
- c) Personal de Mantenimiento.
- d) Personal de Servicios generales.
- e) Personal administrativo.

Los puestos de trabajo especificados anteriormente tienen carácter enunciativo y no suponen la obligación de tener provistos todos ellos si la necesidad o el volumen de la actividad del centro no lo requieren.

Se podrá acordar en contrato de trabajo la polivalencia funcional, es decir, la realización de labores propias de dos o más categorías.

Las definiciones correspondientes a las distintas categorías son las que figuran en el Anexo I que forma parte integrante de este Convenio.

CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES TEMPORALES.

Serán cargos directivos temporales, entre otros, los siguientes:

- a) Director.
- b) Subdirector.
- c) Jefe de Estudios.

Estos cargos son temporales y, por tanto, su duración vendrá determinada por el tiempo que el empresario encomiende al trabajador las responsabilidades propias del cargo. Una vez finalizada esta asignación temporal, el trabajador volverá a todos los efectos al puesto de trabajo para el que se le contrató.

CAPÍTULO IV

Jornada de trabajo

Artículo 11º. El número de horas de trabajo a la semana, para las categorías afectadas por este Convenio, será la siguiente:

Profesor/Maestro: Treinta y dos horas semanales.

Educador Infantil: Treinta y ocho horas semanales.

Resto del personal: treinta y nueve.

La jornada anual de trabajo será de:

1704 horas de trabajo efectivo, para la jornada semanal de 39 horas.

1661 horas de trabajo efectivo, para la jornada semanal de 38 horas.

1398 horas de trabajo efectivo, para la jornada semanal de 32 horas.

Dicho cómputo de horas será distribuido entre las distintas actividades que el personal debe realizar en el centro. Se elaborará con tiempo suficiente la distribución de la jornada laboral, semanal, mensual y anual de cada trabajador, así como los periodos de vacaciones.

Artículo 12º. Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada establecida en este Convenio. La iniciativa para trabajar en horas extraordinarias corresponde al Centro y a la libre aceptación del trabajador, conforme a la legislación vigente a cada momento.

Artículo 13º. Las horas de trabajo semanales se distribuirán a lo largo de la semana, según las necesidades del Centro con la participación de la Delegada de Personal, sin que la jornada diaria pueda exceder de nueve horas diarias de trabajo.

Artículo 14º. Los trabajadores contratados para la realización de una jornada inferior a la pactada en este Convenio, percibirán

su retribución en proporción al número de horas contratadas.

Artículo 15º. Las horas de mera presencia voluntaria de los trabajadores en el Centro de trabajo no se considerarán dentro de la jornada de trabajo efectiva, ni se computarán a efectos de horas extraordinarias.

CAPÍTULO V

Clasificación del personal por razón de su permanencia

Artículo 16º. El personal admitido en el Centro sin pactar modalidad especial alguna en cuanto a la duración de su contrato, se considerará fijo una vez transcurrido el período de prueba.

Artículo 17º. El personal interino es el contratado para sustituir al personal fijo con derecho a reserva del puesto de trabajo, debiéndose especificar en el contrato el nombre del sustituto y la causa de la sustitución.

Artículo 18º. Los contratos temporales se regularán por la normativa legal vigente y por el convenio de ámbito sectorial, de acuerdo con el texto del Convenio Colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil los contratos eventuales podrán tener una duración máxima de 12 meses, dentro de un periodo de 16 meses, contados a partir del momento en que se produzca la causa que justifique su utilización. No se podrá utilizar nuevamente esta modalidad contractual para el mismo puesto de trabajo más de dos cursos escolares consecutivos.

Artículo 19º. Trabajadores fijos discontinuos son los contratados para realizar los trabajos fijos y periódicos de cada nivel educativo, serán llamados al inicio del nivel educativo al que estén adscritos en función de las necesidades o matrícula de cada nivel y por orden de antigüedad.

Los contratos de trabajo de fijos discontinuos se podrán formalizar en la modalidad de tiempo parcial.

Artículo 20º. La empresa podrá realizar contratos en prácticas y de formación sin más limitaciones que las impuestas por la normativa vigente que regula, o regule en un futuro, las mismas, fijándose su retribución en el 85% el primer año y en el 95% el segundo año de la cuantía que figura en las tablas salariales, para la categoría y funciones que ha sido contratado.

CAPÍTULO VI

Contratación, periodo de prueba, ceses del personal y vacantes

Artículo 21º. El contrato deberá formalizarse por escrito, quedándose un ejemplar cada parte contratante y los restantes los Organismos competentes, entregando copia básica a la representación de los trabajadores.

Artículo 22º. Periodo de prueba. Todo el personal de nuevo ingreso quedará sometido al periodo de prueba que para su categoría profesional se establece a continuación:

- Grupo 2: tres meses.
- Grupo 3: dos meses.
- Grupo 4: Conductor/Cocinera: Un mes Resto de personal: Quince días.

Estos periodos de prueba serán de aplicación para los contratos en Prácticas y de Aprendizaje.

Artículo 23º. Cese voluntario:

a) El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio al Centro vendrá obligado a ponerlo en conocimiento del titular del mismo por escrito, con un mínimo de quince días de antelación.

b) El incumplimiento del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho al Centro a descontar de la liquidación del importe del salario de dos días por cada día de retraso en el preaviso.

c) Si el Centro recibe el preaviso, en tiempo y forma, vendrá obligado a abonar al trabajador la liquidación correspondiente al

terminar la relación laboral. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe del salario de dos días por cada día de retraso en el abono de la liquidación, con el límite de 10 días de preaviso.

Artículo 24º. Vacantes. Se entiende por vacante, la situación producida en el Centro por baja de un trabajador como consecuencia de la extinción de su relación laboral.

Vacantes entre el personal: las vacantes que se produzcan en las categorías del grupo dos y grupo tres serán cubiertas, si fuera posible, entre el personal de categorías inferiores, combinando la capacidad, titulación y aptitud con la antigüedad en el Centro.

De no existir, a juicio del titular, personal que reúna las condiciones antes dichas, las vacantes se cubrirán con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

Las vacantes que se produzcan entre el resto del personal, se cubrirán, si fuera posible, con los trabajadores de categorías inferiores. El titular del Centro será el que decida si existe entre su personal trabajadores que reúnan las condiciones requeridas, oída la representación legal de los trabajadores.

CAPÍTULO VII

Vacaciones

Artículo 25º. Todo el personal tendrá derecho por cada año completo de servicios a:

a) Treinta días naturales: El titular del Centro, atendiendo a las especiales características y necesidades del mismo, podrá establecer turnos entre el personal, al objeto de mantener los servicios del Centro.

El personal que cese durante el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones según el tiempo trabajado en el mismo.

Dadas las características de la empresa el cómputo para determinar el número de días de vacaciones a disfrutar o a compensar económicamente en caso de cese, se realizará de 1 de septiembre a 31 de agosto y no por años naturales.

b) Además, todos los trabajadores tendrán derecho a diez días considerados laborables, distribuidos durante el año, a criterio de la Dirección del Centro y oído el criterio de la Delegada de Personal. Estos días se repartirán en Navidad, Semana Santa, Feria, Puentes, días de festividad escolar y verano.

CAPÍTULO VIII

Enfermedades, permisos

Artículo 26º. El trabajador, previo aviso escrito y justificado, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio. Deberá preavisarlo con una antelación mínima de treinta días.

b) Tres días en los casos de nacimiento de un hijo o enfermedad que precise hospitalización o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, fuera de la provincia, el plazo será de cuatro días.

c) Tres días naturales en caso de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

d) Un día por traslado del domicilio habitual. Deberá preavisarlo con antelación mínima de quince días.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público y personal.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de la horas laborales, en un periodo de tres meses. Podrá pasar el Centro al trabajador afecto a la situación de exceden-

cia forzosa. En el supuesto de que el trabajador, por el cumplimiento del deber o en el desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en el Centro.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

g) Un día por boda del hijo o hija, hermano o hermana.

h) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

i) Para la asistencia a consultorio de la Seguridad Social, por el tiempo imprescindible. Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas, previo aviso y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 27º. Todo el personal podrá solicitar hasta quince días de permiso sin sueldo por año, que deberá serle concedido de solicitarse el permiso con, al menos, quince días de preaviso. De efectuarse la solicitud encontrándose otro trabajador disfrutando de este permiso, el titular del Centro atendiendo a las necesidades del mismo, decidirá la conveniencia o no de la concesión del permiso.

Estos días de permiso sin sueldo no podrán ser inmediatamente anteriores o posteriores a las fechas de vacaciones.

Artículo 28º. En los supuestos de Incapacidad Temporal por enfermedad común o accidente, debidamente acreditada por la Seguridad Social, y durante los tres primeros meses, se abonará al trabajador el complemento necesario para alcanzar el cien por cien de la retribución mensual ordinaria que le correspondería de haber podido desarrollar sus actividades laborales. Siempre y cuando tenga derecho a recibir prestación de la Seguridad Social, por cumplir los requisitos exigidos en la Legislación.

Al haber cesado la colaboración obligatoria por causa de maternidad no se establecen complementos para dicha contingencia.

Artículo 29º. Cuando las vacaciones coincidan totalmente o en parte con el periodo de baja médica por maternidad, éstas se disfrutarán a continuación de la alta médica hasta el total de días que le correspondieran, salvo acuerdo entre las partes para otra fecha de disfrute.

Artículo 30º. En lo no previsto en el presente Capítulo VIII, se estará a lo que dispone la vigente legislación en esta materia.

CAPÍTULO IX

Cursos de actualización y perfeccionamiento

Artículo 31º. Cuando se organicen cursos de perfeccionamiento y, voluntariamente los realicen los trabajadores, previa autorización del Centro, los gastos de matrícula, desplazamiento y residencia correrán a cargo del Centro.

Artículo 32º. Para realizar exámenes oficiales que conduzcan al perfeccionamiento y promoción profesional en el centro de trabajo, éste tendrá la correspondiente licencia, con derecho a retribución, debiendo justificar, tanto la formalización de la matrícula como haber asistido a dichos exámenes.

CAPÍTULO X

Excedencias

Artículo 33º. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa, La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

En ambos casos el trabajador no tendrá derecho a retribución,

salvo lo establecido en el capítulo correspondiente a derechos sindicales.

Artículo 34º. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria de acuerdo con la legislación vigente.

Asimismo los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, a contar desde el nacimiento de éste, tanto si es por naturaleza como por adopción.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Artículo 35º. Desaparecida la causa que motivó la excedencia, el trabajador tendrá treinta días naturales para incorporarse al Centro y, caso de no hacerlo causará baja definitiva en el mismo.

La excedencia forzosa deberá ser automáticamente concedida, previa presentación de la correspondiente documentación acreditativa.

CAPÍTULO XI

Jubilaciones

Artículo 36º. El cese en el trabajo por jubilación se producirá al cumplir el trabajador la edad legalmente establecida por la normativa vigente para la jubilación ordinaria.

El Centro y sus trabajadores podrán establecer contratos de relevo y jubilación parcial a tenor de la legislación vigente.

CAPÍTULO XII

Retribuciones

Artículo 37º. Los salarios del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio quedan establecidos en las tablas salariales que figuran como parte integrante del mismo, como Anexo 2; y para la jornada especificada en el artículo 11º, cuando el trabajador realice jornada de duración inferior la retribución se percibirá en función de la jornada. El pago del salario se efectuará por meses vencidos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente y dentro de la jornada laboral. Será abonado en metálico, cheque bancario, transferencia u otras modalidades, previo acuerdo con los trabajadores.

Artículo 38º. Cuando se encomiende al personal, siempre por causas justificadas, una función superior a la correspondiente a su categoría profesional, percibirá la retribución correspondiente a aquélla, en cuanto subsista tal situación.

Si el período de tiempo de la mencionada situación es superior a seis meses durante el año u ocho durante dos, el trabajador podrá solicitar la clasificación en la nueva categoría profesional de acuerdo con las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, salvo necesidades de titulación.

Artículo 39º. Si por necesidades imprevisibles del Centro, éste precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndose la retribución y demás derechos correspondientes a su categoría profesional. Esta situación se plasmará por escrito en un acuerdo, precisando, siempre que sea posible, la temporalidad de la situación, haciendo referencia a este artículo y con el conocimiento de los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 40º. El trabajador tiene derecho a percibir anticipos a cuenta de su trabajo, sin que pueda exceder del 90 por 100 del importe, líquido, del salario mensual.

Artículo 41º. Las tablas que figuran en el Anexo 2 de este Convenio corresponden a las jornadas que para las diferentes catego-

rías se estipulan.

Artículo 42º. Con efectos de uno de enero de 1996, quedaron sin efecto los aumentos periódicos del salario por tiempo de servicio en la empresa que en concepto de antigüedad se establecían en anteriores convenios. No obstante se entienden consolidadas aquellas cantidades que los trabajadores vinieran percibiendo a 31 de diciembre de 1995 por este concepto.

Artículo 43º. Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio percibirán como complemento periódico de vencimiento superior a un mes, el importe de dos gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de salario convenio.

Artículo 44º. Al personal que cese o ingresé en el Centro en el transcurso del año, se le abonará los complementos de vencimiento superior al mes expresados, prorrateándose su importe en proporción al tiempo de servicio.

Artículo 45º. De común acuerdo entre el empresario y los trabajadores del Centro, se acuerda el prorrateo de las dos gratificaciones extraordinarias entre las doce mensualidades, como viene realizándose hasta la fecha.

CAPÍTULO XIII

Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 46º. Los Centros y el personal afectado por este Convenio cumplirán las disposiciones sobre Prevención de Riesgos Laborales en el trabajo, contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones de carácter general. A tal efecto, al comienzo de cada curso, el Centro podrá solicitar una revisión médica de los trabajadores.

CAPÍTULO XIV

Mejoras Sociales

Artículo 47º. El Centro proporcionará al personal que lo solicite, una vez al año, la ropa necesaria para el desarrollo de su labor, con la obligación de usarla durante la jornada laboral.

Artículo 48º. Los hijos de los trabajadores tendrán derecho, dentro de los límites expuestos en el siguiente párrafo, exclusivamente a la estancia y/o enseñanza en el Centro de manera gratuita o a una plaza de otro Centro si la dirección lo considera oportuno. Caso de producirse algún conflicto en lo previsto en este artículo, la Comisión Paritaria tomará la oportuna resolución para salvaguardar este derecho.

El fondo total de plazas de gratuidad por cada nivel será:

- Preescolar un alumno por aula o nivel.
- Educación Infantil un alumno por aula o nivel.

Artículo 49º. Con independencia de la jornada laboral, el personal a quien la Dirección encomienda y acepte voluntariamente la vigilancia de los niños durante la comida y períodos de esparcimiento motivados por ella, tendrán derecho a manutención por el tiempo dedicado a esta actividad.

Artículo 50º. El personal que atienda los servicios de cocina tendrá derecho a manutención en el Centro los días que ejerza su actividad laboral y coincida el horario de comidas con su estancia en el Centro.

Artículo 51º. Se contratarán pólizas de seguros que garanticen la cobertura de accidentes y responsabilidad civil de todo el personal afectado por este Convenio. Deberán estar en vigor durante el período correspondiente, pudiendo prorrogarse o modificarse a petición de las partes firmantes.

Deberá estar asegurado todo el personal de los Centros que figuren dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, o el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena (Autónomos).

En extracto, las garantías de las pólizas serán las siguientes:

1. Responsabilidad civil: La responsabilidad que conforme a derecho puede incumbir a los Centros asegurados por los datos y perjuicios causados a terceros, que les sea imputable para la explotación y actividad de los Centros adscritos por una suma mínima de 60.101,21 euros por siniestro.

Con carácter enunciativo y no limitado, la cobertura deberá incluir la responsabilidad derivada de:

Actos, omisiones y negligencias propias de los Centros asegurados y de las personas de quienes deba responder.

La propiedad, el arrendamiento o usufructo de locales, edificios y terrenos utilizados para la explotación de la actividad o para domicilio social.

Los actos organizados, patrocinados o realizados por los Centros, siempre que éstos formen parte del marco normal de sus actividades.

La utilización de instalaciones y aparatos propios de la actividad.

La utilización de instalaciones deportivas y material de carácter demostrativo, siempre que las mismas representen sólo actividades complementarias o afines con lo principal.

La omisión y/o negligencia en la vigilancia y/o tutela de los niños adscritos bajo la custodia y responsabilidad de los Centros asegurados.

La derivada de la actividad de los Educadores a título personal, siempre que se deba a actuaciones profesionales dependientes del Centro correspondiente.

La derivada de los niños adscritos, siempre que se originen en el recinto de los Centros asegurados o en otros lugares con ocasión de excursiones, visitas y otros actos organizados realizados por personal tutor de los Centros.

La intoxicación de los niños adscritos por alimentos y/o bebidas ingeridas que hayan sido suministradas en los Centros asegurados, con exclusión de la responsabilidad que pudiera incumbir a los fabricantes.

La responsabilidad personal de los niños adscritos por daños causados a sus propios compañeros, siempre que los mismos se produzcan en los Centros asegurados o encontrándose bajo la custodia de los Educadores o tutores.

La responsabilidad patronal de los Centros asegurados frente al personal docente y no docente de los mismos por accidentes de trabajo.

2. De accidentes de personal: El seguro deberá indemnizar las consecuencias de «fallecimiento, gran invalidez, incapacidad absoluta e invalidez permanente total y parcial» de los accidentes laborales que pudiera sufrir el personal de los Centros asegurados, de acuerdo con la definición de accidentes laborales que recoge la vigente legislación en materia de Seguridad Social, a excepción de las enfermedades profesionales, con expresa inclusión de los accidentes «in itinere», cualquiera que sea el medio de transporte utilizado.

Los capitales mínimos a garantizar deben ser:

Para caso de fallecimiento: 18.030,36 euros.

Para gran invalidez: 24.040,48 euros.

Para la incapacidad absoluta: 24.040,48 euros.

Para invalidez permanente total: 24.040,48 euros.

Para la invalidez permanente parcial se indemnizará la suma que resulte de aplicar sobre el capital asegurado el porcentaje, o en su defecto, el que resulte de la aplicación del baremo o tabla establecida en la póliza suscrita.

CAPÍTULO XV

Derechos sindicales

Artículo 52º. El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos legalmente.

Artículo 53º. Ningún trabajador podrá ser discriminado por razón de su afiliación sindical, pudiendo expresar con libertad sus opiniones, así como publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo. Las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

Artículo 54º. La Delegada de personal ejercerá ante el Empresario la representación para la que fue elegida y tendrá las mismas competencias establecidas para los Comités de Empresa.

Artículo 55º. Los Delegados de Personal, tendrán todas las competencias, derechos y garantías que establece el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Libertad Sindical y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 56º. Se garantiza el derecho de los trabajadores del Centro a reunirse en el mismo Centro, siempre que no se perturbe el desarrollo de las actividades del mismo, y en todo caso, de acuerdo con la legislación vigente.

Las reuniones deberán ser comunicadas al Director o representante de la Empresa, con la antelación debida, con indicación de los asuntos incluidos en el orden del día y las personas no pertenecientes al Centro que van a asistir a la Asamblea.

CAPÍTULO XVI

Faltas

Artículo 57º. Para el personal afectado por este Convenio se establecen tres tipos de faltas: Faltas leves, graves y muy graves.

A) Son faltas leves:

1. Tres faltas de puntualidad injustificada en el puesto de trabajo, durante treinta días laborales.

2. Una falta de asistencia al trabajo, durante treinta días laborales.

3. Dar por concluida la actividad laboral con anterioridad a la hora de su terminación sin causa justificada, hasta dos veces en treinta días laborales.

4. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por causa justificada, al menos que sea evidente la imposibilidad de hacerlo.

5. No comunicar los cambios de domicilio o el número de teléfono en el plazo de un mes.

6. Negligencia en el control de asistencia, disciplina y cuidado de los niños.

B) Son faltas graves:

1. Más de tres y menos de seis faltas injustificadas de puntualidad, cometidas en un plazo de treinta días laborales.

2. Dos faltas injustificadas de asistencia al trabajo, en treinta días laborales.

3. No ajustarse a las programaciones trimestrales acordadas.

4. Discusiones públicas con los compañeros de trabajo en el Centro, que puedan herir la sensibilidad del niño.

5. Faltar gravemente de palabra u obra a la persona del niño, a sus familiares o tutores y a los restantes miembros del Centro.

6. La pasividad y desinterés en el cumplimiento de las funciones encomendadas.

7. La reincidencia en falta leve en un plazo de sesenta días laborales.

C) Son faltas muy graves:

1. Seis o más faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un plazo de treinta días laborales.

2. Tres o más faltas injustificadas de asistencia cometidas en un plazo de sesenta días laborales.

3. El abandono injustificado y reiterado de la función encomendada a su categoría profesional.

4. La reiteración en los malos tratos de palabra y obra dirigidos a los niños, familiares o tutores y a los restantes miembros del Centro.

5. La reincidencia en falta grave si se cometiese dentro de los 180 días laborales siguientes a haberse producido la primera infracción.

Artículo 58º. Las infracciones cometidas por los trabajadores prescribirán: las faltas leves a los diez días, las graves a los quince días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO XVII

Sanciones

Artículo 59º. Las sanciones serán:

Por faltas leves: Amonestación verbal; si fueran reiteradas, amonestación por escrito.

Por faltas graves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de cinco a quince días. Constatación en el expediente personal.

Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a treinta días y despido.

Artículo 60º. Las sanciones motivadas por faltas graves y muy graves, deberán ser comunicadas por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y hechos que la motivaron.

Las sanciones que en orden laboral puedan imponerse, se entienden sin perjuicio de pasar al tanto de culpa de los Tribunales, cuando la falta cometida pueda constituir un delito.

Artículo 61º. La Dirección del Centro, teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en el hecho y la conducta ulterior del trabajador, podrán reducir las sanciones por faltas leves, graves y muy graves, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 62º. El Centro anotará en los expedientes personales de sus empleados las sanciones graves que les impusieran, pudiendo anotar también las amonestaciones y las reincidencias en faltas leves. Se remitirá copia al representante de los trabajadores.

Artículo 63º. Son infracciones laborales de los empresarios, las acciones u omisiones cometidas por la empresa que sean contrarias a lo dispuesto en este convenio y demás disposiciones legales. El personal contratado, a través del Delegado de Personal tratará en primera instancia de corregir la supuesta infracción apelando al empresario y en la comisión paritaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera. Denuncia, revisión y prórroga del Convenio. El Convenio se prorrogará de año en año, a partir del día 1 de enero del 2021 por tácita reconducción, si no mediase denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes con una antelación de tres meses al término de su período de vigencia o al de cualquiera de sus prórrogas. Denunciado el Convenio, las partes se comprometen a iniciar conversaciones en plazo no superior a un mes antes de la fecha de vencimiento del Convenio o de la prórroga.

No obstante lo anterior, las condiciones económicas en su caso, serán negociadas anualmente para su efectividad a partir del día 1 de enero de cada año de prórroga.

Segunda. A los efectos del presente convenio se entiende por curso escolar infantil el período de tiempo que se extiende desde la segunda semana del mes de septiembre de un año al 30 de junio del siguiente.

Y por curso de verano el período de tiempo que se extiende entre el 1 de julio y el 31 de agosto de un mismo año.

Tercera. La posibilidad de que la utilización de modos de expresión no sexista, garantes de la presencia de la mujer en plano de igualdad, pudiera representar una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente Convenio, mueve a manifestar a los firmantes de este texto, que toda expresión que defina una actividad o condición, como los de trabajador, empresario, delegado, afiliado, etc. es utilizada en el sentido comprensivo de las personas de ambos sexos, salvo en aquellos casos que por imperativo legal correspondan a la mujer.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las partes negociadoras del presente Convenio se comprometen a adaptar su texto a lo que resulte de la Reforma del Sistema Educativo y/o laboral.

ANEXO I

DEFINICIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Grupo I.

Personal de Dirección.

Director Gerente: Es el encargado por el titular de dirigir las actividades del Centro.

Director Pedagógico: Es la persona que en posesión de la titulación requerida, es encargado por el titular de dirigir las actividades pedagógicas del Centro y supervisar las actividades desarrolladas.

Personal de Aula:

a) Maestro: Es la persona que, reuniendo la titulación mínima requerida por la legislación vigente y con la especialización –o acreditación– correspondiente, elabora y ejecuta la programación del centro o ciclo; ejerce la actividad educativa integral en el centro o ciclo, desarrollando las programaciones curriculares. También realizará las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación en el centro o ciclo.

b) Educador Infantil: Es la persona que reuniendo la titulación académica mínima requerida por la legislación vigente, desempeña su función elaborando y ejecutando la programación de su aula y ejerciendo la actividad educativa en su aula, desarrollando las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación en el centro.

c) Auxiliar de apoyo: Es aquel trabajador que, con la titulación mínima requerida por la legislación vigente en cada momento, ayuda, auxilia o apoya en las tareas diarias del aula que se le encomienden, incluyendo, entre otras tareas, aquellas derivadas del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación, aseo y atención personal a los niños. Los auxiliares no podrán ejercer las funciones del titular de aula.

Los distintos puestos de trabajo de este grupo I. B) se incluirán en los siguientes grupos de cotización a la Seguridad Social:

Maestro, y personal de servicios complementarios: grupo de cotización 2.

Educador infantil: grupo de cotización 4.

Auxiliar de apoyo y personal de administración y servicios: grupo de cotización 6.

Grupo II. Personal de servicios complementarios:

Personal especializado: Es la persona que, con la titulación mínima requerida, ejerce una función especializada o asesora, ya sea directamente con los alumnos o genéricamente en el centro o empresa.

Grupo III. Personal de administración y servicios:

a) Personal de cocina: Es la persona encargada de la confección de menús, compra, preparación de los alimentos, responsabilizándose de su buen estado y preparación, así como de la limpieza del local y utensilios de cocina. El trabajador que ejerza esta función deberá estar en posesión de la cualificación requerida

en materia alimentaria.

b) Personal de limpieza: Es quien atiende la función de la limpieza de las dependencias encomendadas, bajo la dirección de la empresa o persona designada por la misma.

c) Personal de Mantenimiento: Es quien, teniendo la suficiente práctica se dedica al cuidado, preparación y conservación integral de las instalaciones.

d) Personal de Servicios generales: Son las personas a las que se le encomiendan funciones u oficios especiales o mixtos entre las anteriores categorías de este grupo.

e) Personal administrativo: Son las personas que realizan funciones de administración, burocráticas, atienden los teléfonos, recepción y demás servicios de la misma índole.

DEFINICIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS TEMPORALES

a) Director: Es el encargado por el titular de dirigir y organizar las actividades y al personal de la empresa.

b) Subdirector: Es el encargado que auxilia al Director y, en caso necesario, sustituye al Director en sus funciones.

c) Jefe de Estudios: Es quien, reuniendo las condiciones y títulos académicos exigidos por la Legislación, está encargado de la coordinación, cumplimiento de horarios, orden y disciplina de alumnos y profesores del centro.

ANEXO II

Se establece la siguiente tabla salarial:

GRUPO I. PERSONAL DE AULA.	MENSUAL	ANUAL
–Director/a gerente	1.337,46	18.724,44
–Director/a pedagógico.	1.337,46	18.724,44
–Maestro.	1.337,46	18.724,44
–Educador Infantil.	958,09	13.413,26
–Auxiliar de apoyo.	SMI	SMI
GRUPO II. PERSONAL DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.	MENSUAL	ANUAL
–Personal especializado: logopeda, psicólogo, enfermero, médico, pedagogo, asistente social,	979,50	13.713,00
GRUPO III. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.	MENSUAL	ANUAL
–Personal de cocina.	SMI	SMI
–Personal de limpieza.	SMI	SMI
–Personal de mantenimiento.	SMI	SMI
–Personal de servicios generales.	SMI	SMI
–Personal administrativo.	SMI	SMI
CARGOS DIRECTIVOS TEMPORALES.	Compl. Mensual	Compl. Anual
– Director	106,75	1.281,00
– Subdirector	53,38	640,56
– Jefe de Estudios	32,32	387,84

La retribución de los trabajadores con contrato en Prácticas será el 85% el primer año y el 95% el segundo año del salario fijado en convenio para la categoría o en su defecto el S.M.I. vigente.

La retribución de los contratos de Formación será el S.M.I. vigente.

ANEXO III

1. Las tablas salariales del presente anexo serán de aplicación para el personal que ostente la categoría profesional de Maestro en las unidades concertadas de Educación Infantil (2.º ciclo), quedando condicionada suspensivamente su eficacia a que la Administración educativa competente lo asuma y proceda al abono efectivo de las cantidades reconocidas en el mismo.

Unidades concertadas de Educación Infantil (2.º ciclo):

Categoría	Salario	Compl. de antigüedad
	Euros	Euros
Maestro	1.633,21	39,09

3. Estos importes se corresponden con el módulo establecido

en la normativa reguladora de los Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma, Junta de Andalucía, en base a sus características.

4. El personal de estas unidades concertadas afectado por este anexo seguirá percibiendo de la administración el Complemento de antigüedad, sin que sea de aplicación lo establecido en el presente convenio para la antigüedad.

5. Por cada trienio vencido, el trabajador tendrá derecho a percibir la cantidad que a tal efecto se indica en las tablas salariales. El importe de cada trienio, se hará efectivo en la nómina del mes de su vencimiento.

6. En las unidades concertadas de Educación Infantil (de 2º ciclo), la Administración educativa competente es la única responsable del abono de los salarios obrantes al presente anexo III, con sus correspondientes cargas sociales, siendo asimismo responsable de cuantas obligaciones le correspondan y quedando condicionada su eficacia y su abono en todo caso a que se hagan cargo de ellas.

7. En los supuestos de pérdida de concierto en las unidades sostenidas con esta financiación, los maestros de las unidades afectadas dejarán de recibir su retribución conforme al presente anexo III, pasando, en todo caso, a abonarse a este personal exclusivamente, las tablas salariales generales recogidas en el anexo II del presente Convenio Colectivo, sin que puedan mantener, por ninguna causa, las retribuciones contenidas en este anexo III.

8. En el momento en que un trabajador deje de impartir su actividad en las unidades concertadas, dejará de recibir su retribución conforme al presente anexo III, quedando fijados sus salarios conforme al anexo II y sin que pueda mantenerse por ninguna causa en tal caso las retribuciones del presente anexo III.

9. Los Acuerdos que las organizaciones patronales y sindicales puedan pactar, o que existan, con las Administraciones Educativas y que contengan, a su cargo exclusivo, complementos retributivos que afecten al personal afectado por el presente anexo serán de aplicación a dicho personal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.313/2021

RECTIFICACIÓN ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOP 10-08-2021, Nº 3210/2021.

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2021, aprobó la Modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales 2021 en relación a los siguientes proyectos, quedando como sigue, después de la rectificación que se efectúa tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de 10 de agosto de 2021, número 3210/2021:

"Primero. Aprobar la modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales 2021 en relación a los siguientes proyectos, quedando como sigue:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS PROVINCIALES 2021

Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
C3-C4	C4	Reparaciones puntuales CP-202 "Puente Huechar" (1ª Fase)	420.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial de CP-273 "De las Huertas de Espejo" (1ª Fase)	430.000,00 €

Segundo. Esta modificación se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 350 4541 65005 de "Plan contra el Despoblamiento Mejora de Caminos Prov. y Municipales" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2021, como consecuencia de la incorporación de remanentes líquidos de tesorería a la misma, aprobado mediante acuerdo plenario.

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días".

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 10 de agosto de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 3.316/2021

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de julio de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo sobre la determinación del número, características y retribuciones correspondientes a los puestos de trabajo reservados a personal eventual, de conformidad con los artículos 104, 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 176 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136, de 18 de julio de 2019.

En los Boletines Oficiales de la Provincia de fechas: 19 de julio y 19 de agosto de 2019, 31 de marzo y 24 de agosto de 2020, así como 22 de marzo de 2021, se han publicado nombramientos de personal eventual para la Presidencia y/o para Grupos Políticos.

Posteriormente, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 61, apartado 12, letra d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha efectuado mediante Decreto de la Presidencia, insertado en el Libro de resoluciones con número 2021/ 7157, y fecha 3 de agosto de 2021, el siguiente nombramiento de personal eventual:

Nº	DENOMINACIÓN PLAZA	Grupo Político	NOMBRE Y APELLIDOS
1	Administrativo/a	Partido Popular	Don Víctor Manuel Bermúdez Rodríguez
1	Administrativo/a	Partido Popular	Doña Pilar Gracia Jiménez

En virtud de la normativa vigente, el nombramiento y cese de este personal es libre, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Mediante Decreto de la Presidencia, de fecha 31 de julio de 2021, insertado en el Libro de resoluciones con número 2021/ 7017 se ha resuelto cesar, en las plazas indicadas, al siguiente personal eventual:

Nº	DENOMINACIÓN PLAZA	Grupo Político	NOMBRE Y APELLIDOS
1	Administrativo/a	Partido Popular	Don Juan Carlos Gómez Martín
1	Administrativo/a	Partido Popular	Doña Marta Alcántara Rojas

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases del Régimen Local.

EL PRESIDENTE

PD EL DIPUTADO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

(Fdo. Por medios electrónicos)

Córdoba, 10 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.



Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 3.265/2021

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora número 9, reguladora de precio público por la prestación del servicio instalaciones municipales de ocio y tiempo, y se introducen dos nuevas disposiciones transitorias. Primera, por la que se acuerda que la tasa establecida para el acceso a la piscina al aire libre queda suspendida hasta el 31 de diciembre de 2021, con efectos desde la entrada en vigor de la misma. Segunda, por la que se establecen para el ejercicio 2021 un importe simbólico de 2 euros en concepto de precio público por acceso a la piscina al aire libre de los mayores de 3 años. Siendo 100% bonificable el acceso de 0 a 3 años. Siendo aplicable desde la entrada en vigor de la modificación y quedando sin efecto el 31 de diciembre de 2021.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.almodovardelrio.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almodóvar del Río, 3 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 3.246/2021

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía del día 03 de agosto de 2021, se ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

Nombrar a don Francisco José Díaz Fernández, Concejal de este Ayuntamiento miembro de la Junta de Gobierno Local creada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 28 de junio de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Añora, 4 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 3.253/2021

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía, del día 03 de agosto de 2021, se ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

Nombrar a los siguientes Concejales del Ayuntamiento de Añora, y miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

-Primer Teniente de Alcalde: Don Manuel Rodríguez Fernández.

-Segunda Teniente de Alcalde: Doña Catalina Madrid Sánchez.

-Tercer Teniente de Alcalde: Don Francisco José Díaz Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Añora, 4 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.251/2021

Procedimiento selectivo: Oposición libre para la provisión, en propiedad, de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática, perteneciente a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Asunto: Anuncio nombramiento.

Gex 2020/1887

Por Resolución de Alcaldía nº 2021/2058, de fecha 3 de agosto de 2021, una vez concluido el procedimiento de selección arriba referenciado para cubrir una plaza de Técnico Auxiliar de Informática, en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, se ha efectuado el nombramiento de:

Apellidos y nombre	DNI
SUÁREZ REDONDO, JUAN MANUEL	****952**

Característica de la plaza:

Denominación: Técnico Auxiliar de Informática.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo/Subgrupo: C1.

El funcionario nombrado ha tomado posesión de la citada plaza con fecha 3 de agosto de 2021.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Cabra, 4 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el
Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 3.252/2021

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA COMO FUNCIONARIO INTERINO A REALIZAR TAREAS RELATIVAS AL PROYECTO EDUSI "CABRA + CIUDAD" DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA (CÓRDOBA).

Por Resolución de Alcaldía nº 2021/2060, de fecha 3 de agosto de 2021, una vez concluido el procedimiento de selección arriba referenciado para cubrir una plaza de Técnico Auxiliar de Informática, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición, se ha efectuado el nombramiento de:

Apellidos y nombre	DNI
MORENO COBOS, JOSÉ ANTONIO	****020**

Característica de la plaza:

Denominación: Técnico Auxiliar de Informática.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo/Subgrupo: C1.

El funcionario nombrado ha tomado posesión de la citada plaza, con fecha 4 de agosto de 2021, y su cese se producirá cuando desaparezcan las circunstancias que motivan la cobertura interina objeto de la convocatoria.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Cabra, 4 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 3.254/2021

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN ARQUITECTO SUPERIOR COMO FUNCIONARIO INTERINO A REALIZAR TAREAS RELATIVAS AL PROYECTO EDUSI "CABRA + CIUDAD" DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA (CÓRDOBA).

Por Resolución de Alcaldía nº 2021/2059, de fecha 3 de agosto de 2021, una vez concluido el procedimiento de selección arriba referenciado para cubrir una plaza de Arquitecto Superior, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición, se ha efectuado el nombramiento de:

Apellidos y nombre	DNI
AMO MORENO, JOSÉ	****549**

Característica de la plaza:

Arquitecto Superior.

Grupo/Subgrupo: A1.

Complemento de Destino: Nivel 30.

El funcionario nombrado ha tomado posesión de la citada plaza con fecha 4 de agosto de 2021, y su cese se producirá cuando desaparezcan las circunstancias que motivan la cobertura interina objeto de la convocatoria.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Cabra, 4 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 3.294/2021

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2021, según resulta del borrador del acta y a reserva de su aprobación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. La aprobación inicial del Catálogo de Caminos Públicos del Ayuntamiento de Cabra, que consta en el expediente Gex 2019/5181, que se adjunta a la presente propuesta y que complementa al Inventario General Consolidado.

SEGUNDO. Someter el acuerdo que se adopte a exposición pública, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias durante un plazo de veinte días hábiles.

Igualmente, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la documentación técnica, comprensiva de la Memoria y las fichas descriptivas de los caminos inventariados.

TERCERO. Las reclamaciones y/o sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de esta Comisión Informativa. En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial será elevado automáticamente a definitivo por Resolución de la Alcaldía, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión plenaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 6 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

6. LISTADO DE CAMINOS DEL INVENTARIO

LISTADO DE CAMINOS “EXPEDIENTE GEX 2019/5181: CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA (CÓRDOBA)”

Denominación	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Identificación	Pagina inventario
Camino de la Vicaria (La Aurora)	14013A001090040000GR	1	9004	4	1
Camino de la Escuela	14013A001090070000GI	1	9007	7	6
Carril de Don Gabriel	14013A001090090000GE	1	9009	9	11
Carril de Tapia	14013A001090120000GE	1	9012	10	16
Camino vecinal de Montilla	14013A002090080000GO	2	9008	12	21
Camino del Termino de Montilla	14013A002090090000GK	2	9009	13	26
Camino de Llano de Cabra	14013A002090100000GM	2	9010	14	31
Camino de la Tercia	14013A002090110000GO	2	9011	15	36
Camino de Castania	14013A002090120000GK	2	9012	16	41
Camino de Los Olivillos	14013A002090130000GR	2	9013	17	46
Camino a la Posada de Río Frio el Vicario y Don Simon	14013A002090140000GD	2	9014	18	51
Arroyo Cortijo Granados	14013A002090190000GS	2	9019	21	56
Carril de los Arandas	14013A003090020000GH	3	9002	22	61
Carril de la Casilla de la Salud	14013A003090040000GA	3	9004	24	66
Carril de la Casilla de la Salud	14013A003090050000GB	3	9005	25	71
Camino de servidumbre de la Joya	14013A003090070000GG	3	9007	27	76
Camino Partidor	14013A004090080000GH	4	9008	29	81
Camino a Nueva Carteya	14013A004090090000GW	4	9009	30	86
Camino de Montoro a Rute	14013A004090100000GU	4	9010	31	91
Camino partidor 2	14013A004090110000GH	4	9011	32	96
Camino Viejo de Cordoba	14013A004090130000GA	4	9013	34	101
Camino vecinal de Nueva Carteya	14013A004090150000GY	4	9015	36	106
Camino al Toril	14013A004090190000GL	4	9019	40	111
Carril del Cuarto del Pan	14013A004090210000GP	4	9021	42	116
Vereda vieja de Nueva Carteya	14013A004090220000GL	4	9022	43	121
Camino de San Jose	14013A005090070000GX	5	9007	48	126
Camino de la Salina	14013A005090080000GI	5	9008	49	131
Camino de Voles	14013A005090100000GX	5	9010	51	136
Camino de la Fuente de la B	14013A005090130000GE	5	9013	54	141
Camino Arrijanal	14013A006090060000GT	6	9006	60	146
Camino de la Alameda	14013A006090090000GO	6	9009	63	151
Camino de Arana	14013A006090110000GM	6	9011	65	156
Senda el Puntal	14013A006090140000GR	6	9014	68	161
Camino Partidor (Prado Aguilar)	14013A006090190000GE	6	9019	72	166
Camino Partidor (Prado Aguilar)	14013A006090200000GI	6	9020	73	171
Camino Nueva Carteya a D. Mencia	14013A006090210000GJ	6	9021	74	176
Camino particular a Pava Loca	14013A007090140000GL	7	9014	76	181
Camino s/n	14013A007090150000GT	7	9015	77	186
Camino de los Metedores	14013A007090160000GF	7	9016	78	191

Denominación	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Identificación	Pagina inventario
Camino de la Ganana	14013A007090180000GO	7	9018	80	196
Camino vecinal de las Micaelas	14013A007090200000GM	7	9020	82	201
Camino del Pozo	14013A007090220000GK	7	9022	84	206
Carril de la Serona (o Serena)	14013A007090230000GR	7	9023	85	211
Camino s/n	14013A007090240000GD	7	9024	86	216
Carril sin nombre	14013A007090290000GS	7	9029	91	221
Camino al Caserio	14013A007090310000GE	7	9031	93	226
Camino viejo de Cordoba (Cuesta El Melero)	14013A008090090000GH	8	9009	98	231
Camino de Fernan Munoz	14013A008090100000GZ	8	9010	99	236
Camino al Toril y a Mainilla	14013A008090110000GU	8	9011	100	241
Carril al Molino Arana	14013A008090120000GH	8	9012	101	246
Carril a Gasta Aceite y a la Iglesia	14013A008090190000GP	8	9019	108	251
Carril a Frias	14013A008090200000GG	8	9020	109	256
Carril a Gasta Aceite y a la Iglesia	14013A008090220000GP	8	9022	110	261
Camino de Montoro	14013A009090050000GK	9	9005	115	266
Camino Partidor 1	14013A009090080000GX	9	9008	118	271
Carril de Casal	14013A010090080000GG	10	9008	121	276
Carril de Casal	14013A010090100000GY	10	9010	123	281
Camino vecinal de Montilla	14013A010090110000GG	10	9011	124	286
Carril de Casal	14013A010090120000GQ	10	9012	125	291
Camino de Tapia	14013A001090130000GS	1	9013	11	296
Camino de las Casas de Morales	14013A010090140000GL	10	9014	127	301
Carril de Combarcada	14013A010090150000GT	10	9015	128	306
Carril de los Morales	14013A010090160000GF	10	9016	129	311
Camino de Castro del Rio	14013A010090190000GK	10	9019	132	316
Camino Ballines	14013A011090040000GJ	11	9004	135	321
Camino Mingarron	14013A011090100000GZ	11	9010	141	326
Carril de San Jose	14013A012090020000GF	12	9002	145	331
Carril de San Jose	14013A012090030000GM	12	9003	146	336
Camino de Barahona de Olivillos	14013A002090150000GX	2	9015	19	341
Camino de servidumbre del Rincon de Monturque	14013A013090100000GT	13	9010	152	346
Camino de Quevedo	14013A013090110000GF	13	9011	153	351
Camino Los Horcajo	14013A013090120000GM	13	9012	154	356
Carril de la Benita	14013A013090130000GO	13	9013	155	361
Camino de la Pintada	14013A013090140000GK	13	9014	156	366
Camino de Portocarrero as Lomas La Pintada	14013A013090150000GR	13	9015	157	371
Camino de Lastres	14013A013090170000GX	13	9017	159	376
Camino de Portocarrero Las Lomas La Pintada	14013A014090010000GS	14	9001	166	381
Camino del Salinero	14013A014090020000GZ	14	9002	167	386
Camino de servidumbre	14013A015090080000GZ	15	9008	171	391
Camino Acequia de Jerez	14013A015090090000GU	15	9009	172	396
Camino Acequia de Jerez	14013A015090100000GS	15	9010	173	401
Camino s/n	14013A015090110000GZ	15	9011	174	406
Carril de la casa de Ramiro	14013A016090160000GS	16	9016	177	411

Denominación	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Identificación	Pagina inventario
Camino de la Laguna	14013A016090170000GZ	16	9017	178	416
Camino particulares	14013A016090180000GU	16	9018	179	421
Camino particulares	14013A016090190000GH	16	9019	180	426
Camino de la Cruz de Rivero o Camino de la Cuesta de Pino	14013A016090220000GH	16	9022	183	431
Carril de la Casa	14013A016090240000GA	16	9024	185	436
Camino de Granados a Valdelomar y a las Chorizas	14013A002090160000GI	2	9016	20	441
Camino de la Almenta	14013A016090270000GG	16	9027	188	446
Camino de Montoro a Rute	14013A003090030000GW	3	9003	23	451
Camino Partidor	14013A004090080000GH	4	9008	29	456
Carril de la Pina	14013A016090310000GQ	16	9031	192	461
Camino de Servidumbre	14013A016090330000GL	16	9033	194	466
Senda s/n	14013A016090340000GT	16	9034	195	471
Camino Casilla de Vargas	14013A017090050000GQ	17	9005	196	476
Camino de San Carlos	14013A017090070000GL	17	9007	198	481
Camino de las Pozas	14013A017090080000GT	17	9008	199	486
Carril de Villa Castel	14013A018090110000GB	18	9011	204	491
Camino de servidumbre Fuente de las Piedras	14013A018090170000GT	18	9017	208	496
Camino de las Islas	14013A019090300000GF	19	9030	209	501
Camino de los Barreros	14013A019090310000GM	19	9031	210	506
Senda Alcantarilla	14013A019090320000GO	19	9032	211	511
Rio Cabra	14013A019090330000GK	19	9033	212	516
Carril a Paula	14013A004090140000GB	4	9014	35	521
Camino viejo de Lucena	14013A019090380000GJ	19	9038	215	526
Camino de los Barreros	14013A019090400000GI	19	9040	216	531
Camino Prado de los Caballos	14013A019090430000GS	19	9043	217	536
Camino s/n (Fondon)	14013A019090440000GZ	19	9044	218	541
Camino de servidumbre	14013A019090460000GH	19	9046	220	546
Camino s/n	14013A019090500000GW	19	9050	224	551
Camino de la Cuesta del Duende	14013A019090520000GB	19	9052	226	556
Camino del Llano Madero	14013A019090530000GY	19	9053	227	561
Camino de Galindo	14013A020090130000GM	20	9013	232	566
Camino de servidumbre (camino del Granadino)	14013A020090150000GK	20	9015	234	571
Camino del Cortijo de la Viuda	14013A020090160000GR	20	9016	235	576
Carril de riego Llano Franco	14013A020090170000GD	20	9017	236	581
Camino de las Islas	14013A020090180000GX	20	9018	237	586
Camino del Granadino	14013A020090190000GI	20	9019	238	591
Camino al Toril y Mainilla	14013A004090160000GG	4	9016	37	596
Camino de servidumbre	14013A020090220000GI	20	9022	241	601
Camino de Lucena	14013A021090170000GT	21	9017	242	606
Camino de Servidumbre	14013A021090210000GF	21	9021	246	611
Camino Vecinal de la Pavona	14013A021090260000GD	21	9026	251	616
Camino del Llano Madero	14013A021090280000GI	21	9028	253	621
Camino vecinal de Lucena	14013A021090360000GU	21	9036	261	626
Carril de Jordan	14013A021090370000GH	21	9037	262	631

Denominación	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Identificación	Pagina inventario
Camino del Campillo	14013A021090380000GW	21	9037	263	636
Carril de la Corredera	14013A021090470000GP	21	9047	264	641
Carril del Campillo	14013A022090110000GS	22	9011	265	646
Camino Casilla de Alcantara	14013A022090120000GZ	22	9012	266	651
Camino de las Machucas	14013A022090130000GU	22	9013	267	656
Camino de Arana	14013A022090140000GH	22	9014	268	661
Carril de Cagatrompos	14013A022090150000GW	22	9015	269	666
Camino de Zambra	14013A022090160000GA	22	9016	270	671
Vereda de Ganado	14013A022090190000GG	22	9019	273	676
Camino de Zambra	14013A022090210000GY	22	9021	275	681
Vereda de Ganado	14013A022090220000GG	22	9022	276	686
Vereda de Ganado	14013A022090240000GP	22	9024	278	691
Camino del Cerro Lobrego	14013A022090250000GL	22	9025	279	696
Camino s/n	14013A022090260000GT	22	9026	280	701
Camino de la Cuesta	14013A022090280000GM	22	9028	282	706
Camino El Rubio	14013A022090300000GF	22	9030	284	711
Camino de Lucena a Carcabuey	14013A022090310000GM	22	9031	285	716
Camino de Gaena	14013A022090320000GO	22	9032	286	721
Camino s/n	14013A022090330000GK	22	9033	287	726
Camino s/n	14013A022090350000GD	22	9035	289	731
Camino de Lucena a Carcabuey	14013A022090360000GX	22	9036	290	736
Camino de la Fuente	14013A022090370000GI	22	9037	291	741
Camino de Huertas	14013A023090120000GD	23	9012	292	746
Camino del Pedroso	14013A023090140000GI	23	9014	294	751
Camino de Zambra	14013A023090150000GJ	23	9015	295	756
Senda de El Piojo	14013A023090170000GS	23	9017	297	761
Camino s/n	14013A023090180000GZ	23	9018	298	766
Camino de Gaena (Camino del Tesoro)	14013A023090210000GZ	23	9021	301	771
Camino Quejigal	14013A023090230000GH	23	9023	303	776
Camino de Gaena	14013A023090260000GB	23	9026	306	781
Camino de Borrallo a los Pelaos	14013A023090270000GY	23	9027	307	786
Camino viejo de Baena	14013A024090270000GZ	24	9027	314	791
Zona Urbana	14013A024090290000GH	24	9029	316	796
Senda de Enmedio	14013A024090300000GZ	24	9030	317	801
Camino de la Esperilla (camino de la Vega o camino del Cerrill)	14013A024090310000GU	24	9031	318	806
Camino particular	14013A024090320000GH	24	9032	319	811
Camino del Pedroso	14013A024090330000GW	24	9033	320	816
Camino particular	14013A024090340000GA	24	9034	321	821
Camino de la Esperilla	14013A024090350000GB	24	9035	322	826
Camino Huertas de Vado Moro	14013A024090360000GY	24	9036	323	831
Carretera s/n (del Pedroso)	14013A024090460000GM	24	9046	325	836
Camino del Escorpion	14013A024096610000GD	24	9661	326	841
Camino particular	14013A025090080000GA	25	9008	327	846
Camino de las Micaelas	14013A025090090000GB	25	9009	328	851

Denominación	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Identificación	Pagina inventario
Camino de la Dehesa	14013A025090100000GW	25	9010	329	856
Camino particular	14013A025090110000GA	25	9011	330	861
Vereda vieja de Nueva Carteya	14013A004090180000GP	4	9018	39	866
Camino de la Dehesa	14013A025090140000GG	25	9014	333	871
Camino viejo de Nueva Carteya	14013A025090150000GQ	25	9015	334	876
Camino de servidumbre	14013A025090160000GP	25	9016	335	881
Camino viejo de Nueva Carteya	14013A025090170000GL	25	9017	336	886
Vereda vieja de Nueva Carteya	14013A004090220000GL	4	9022	43	891
Camino viejo de Nueva Carteya	14013A025090190000GF	25	9019	338	896
Camino vecinal en construccion	14013A025090210000GT	25	9021	340	901
Camino Viejo a Nueva Carteya (camino del Calvario o de la Cr	14013A025090220000GF	25	9022	341	906
Camino de la Rata	14013A025090240000GO	25	9024	343	911
Camino al Pilar de la Fuemblanquilla	14013A025090290000GI	25	9029	348	916
Partidor de la Cuesta de la Mina	14013A025090340000GE	25	9034	353	921
Camino viejo de Nueva Carteya	14013A005090020000GM	5	9002	44	926
Carril de la Cigarra	14013A005090090000GJ	5	9009	50	931
Camino Los Frailes	14013A026090130000GZ	26	9013	359	936
Camino particular	14013A026090180000GB	26	9018	364	941
Carril a Davalos	14013A026090210000GB	26	9021	367	946
Camino de Pava Loca	14013A026090230000GG	26	9023	369	951
Ctra. antigua de Andujar a Lucena	14013A026090240000GQ	26	9024	370	956
Carril al Castillejo	14013A026090250000GP	26	9025	371	961
Camino viejo a Nueva Carteya	14013A026090260000GL	26	9026	372	966
Camino viejo a Nueva Carteya	14013A026090280000GF	26	9028	374	971
Camino de la Esperilla	14013A027090050000GF	27	9005	377	976
Camino del Llano Seas	14013A027090060000GM	27	9006	378	981
Camino de Juan de Escama	14013A027090070000GO	27	9007	379	986
Camino a Juan de Escama	14013A027090110000GK	27	9011	383	991
Camino de la Sima y camino de las Canteras Blancas	14013A028090060000GG	28	9006	384	996
Camino de Juan de Escama	14013A028090080000GP	28	9008	386	1001
Camino de la Aguilla	14013A028090110000GP	28	9011	389	1006
Camino de Camarena	14013A028090120000GL	28	9012	390	1011
Camino de Camarena	14013A028090130000GT	28	9013	391	1016
Camino s/n	14013A028090140000GF	28	9014	392	1021
Camino de Camarena	14013A028090150000GM	28	9015	393	1026
Camino de Camarena	14013A028090170000GK	28	9017	394	1031
Camino de la Sima	14013A029090070000GH	29	9007	395	1036
Camino viejo de la Ermita	14013A029090080000GW	29	9008	396	1041
Camino s/n	14013A029090090000GA	29	9009	397	1046
Camino s/n	14013A029090100000GH	29	9010	398	1051
Camino vecinal de Priego (camino San Marcos)	14013A029090110000GW	29	9011	399	1056
Camino de Gongora	14013A029090120000GA	29	9012	400	1061
Camino viejo de la Ermita	14013A029090130000GB	29	9013	401	1066
Camino Maria La Aguilla	14013A029090140000GY	29	9014	402	1071

Denominación	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Identificación	Pagina inventario
Camino particular	14013A030090060000GM	30	9006	403	1076
Vereda de ganados del Lagar	14013A030090080000GK	30	9008	405	1081
Camino s/n	14013A030090110000GK	30	9011	408	1086
Camino carretera muerta	14013A030090130000GD	30	9013	410	1091
Camino vecinal de Priego	14013A030090190000GZ	30	9019	416	1096
Camino Vecinal de la Ermita de la Sierra	14013A030090200000GE	30	9020	417	1101
Camino s/n (San Lorenzo)	14013A030090240000GH	30	9024	418	1106
Camino de Borrallo a los Pelaos	14013A031090070000GQ	30	9007	420	1111
Camino carretera antigua	14013A031090120000GL	30	9012	425	1116
Camino vecinal Veredon de la Nava Pog 31 Parc 9013	14013A031090130000GT	30	9013	426	1121
Camino vecinal Fuente Reina-Gaena- (Las Caserías)	14013A032090070000GH	32	9007	431	1126
Camino de Camporredondo	14013A032090090000GA	32	9009	433	1131
Camino s/n	14013A032090100000GH	32	9010	434	1136
VEREDA SIN NOMBRE	14013A006090220000GE	6	9022	438	1141
CAMINO VECINAL NUEVA CABRA	14013A008090210000GQ	8	9021	440	1146
CAMINO DE CASTRO DEL RIO	14013A018090090000GY	18	9009	442	1151
CAMINO DEL RIBAZO	14013A023090360000GF	23	9036	449	1156
CAMINO DEL RIBAZO	14013A024090240000GJ	24	9024	452	1161
CAMINO VIEJO A NUEVA CA.	14013A026090110000GE	26	9011	453	1166
CAMINO VECINAL ERMITA D.	14013A028090180000GR	28	9018	454	1171
CAMINO VECINAL ERMITA D.	14013A029090150000GG	29	9015	455	1176
Camino de la Hurtada	14013A006090070000GF	6	9007	61	1181
Carril de los Canónigos	14013A006090080000GM	6	9008	62	1186
Camino de los Callejones de Maroto	14013A006090100000GF	6	9010	64	1191
Camino de los Callejones de Maroto	14013A006090120000GO	6	9012	66	1196
Camino Casería Muñoz (Cortijo La Litera)	14013A006090130000GK	6	9013	67	1201
Carril de las Lomas	14013A006090150000GD	6	9015	69	1206
Camino Villanueva Alta	14013A007090300000GJ	7	9030	92	1211
Camino El Pintor	14013A008090150000GB	8	9015	104	1216
Camino El Pintor	14013A008090160000GY	8	121	105	1221
Camino El Pintor	14013A008001200000GB	8	120	106	1226
Camino de servidumbre en arroyo Caballos	14013A008090240000GT	8	9024	111	1231
Camino de servicio a la Fuente de la Sauzadilla	14013A009090020000GF	9	9002	112	1236
Camino a la fuente de la Saucedilla	14013A009090090000GI	9	9009	119	1241
Carril de Lechuga	14013A010090070000GY	10	9007	120	1246
Camino de las Lomas	14013A011090110000GU	11	9011	142	1251
Camino de San José	14013A012090040000GO	12	9004	147	1256
Camino de la Esperanza	14013A012090080000GX	12	9008	150	1261
Camino del Colegio	14013A012090090000GI	12	9009	151	1266
Camino de Lastres	14013A013090180000GI	13	9018	160	1271
Camino de Lastres	14013A013090190000GJ	13	9019	161	1276
Camino de servidumbre la Breva II	14013A013090200000GX	13	9020	162	1281

Denominación	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Identificación	Pagina inventario
Camino s/n	14013A013090210000GI	13	9021	163	1286
Vereda de Cárdenas	14013A013090220000GJ	13	9022	164	1291
Camino de Larana	14013A014090040000GH	14	9004	169	1296
Camino del Pozo de la Mora o Carril del Cortijo Grande (Vered	14013A015090120000GU	15	9012	175	1301
Camino de Cabeza Gorda	14013A016090300000GG	16	9030	191	1306
Carril de Juan Llana	14013A018090080000GB	18	9008	202	1311
Camino de los Barreros	14013A018090150000GP	18	9015	206	1316
Carril de la Casa	14013A018090160000GL	18	9016	207	1321
Carril de la Corredera	14013A021090190000GM	21	9019	244	1326
Camino de la Cuesta del Duende	14013A021090240000	21	9024	249	1331
Camino de Servidumbre	14013A021090270000GX	21	9027	252	1336
Camino del Campillo	14013A021090300000GX	21	9030	255	1341
Camino del Campillo	14013A021090310000GI	21	9031	256	1346
Camino del Campillo	14013A021090330000GE	21	9033	258	1351
Camino de Quiles	14013A022090180000GY	22	9018	272	1356
Camino de Zambra	14013A022090230000GQ	22	9023	277	1361
Camino de la Fuente	14013A022090270000GF	22	9027	281	1366
Camino Partidor de la Cruz	14013A025090200000GL	25	9020	339	1371
Camino Partidor de la Cruz	14013A025090230000GM	25	9023	342	1376
Partidor del Mingo Rodrigo	14013A025090260000GR	25	9026	345	1381
Partidor del Mingo Rodrigo	14013A025090270000GD	25	9027	346	1386
Camino s/n	14013A025090280000GX	25	9028	347	1391
Camino de Córdoba	14013A026090140000GU	26	9014	360	1396
Carril al Castillejo	14013A026090290000GM	26	9029	375	1401
Camino de la Gayumbilla	14013A030090120000GR	30	9012	409	1406
Vereda del Castellar	14013A030090140000GX	30	9014	411	1411

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.257/2021

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 740/21. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRA RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS AL NUEVO REBT E INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS EN 19 COLEGIOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA.

Visto y conocido el informe emitido por el Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, y conocida asimismo la Moción más arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, dado que dicho expediente está financiado con una subvención de la Agencia Andaluza de la Energía, la cual tiene una fecha prevista de justificación, por lo que es necesario realizar la contratación en los plazos previstos y no producir perjuicios a los intereses municipales, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que legalmente le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación con el expediente de Contratación de la obra relativa a la ejecución de los proyectos de adecuación de las instalaciones eléctricas al nuevo REBT e instrucciones técnicas complementarias en diecinueve colegios de la ciudad de Córdoba.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 4 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Delegada de Casco histórico, (Suplencia por Decreto Nº 2021/9257, de 2 de julio), María Luisa Gómez Calero.

Núm. 3.258/2021

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 731/21. CONTRATACIÓN. 17. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, DURANTE EL MES DE AGOSTO, RESPECTO A LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN QUE SE TRAMITEN EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN O DE RECURSOS INTERNOS, ASÍ COMO LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN FINANCIADOS POR FONDOS EDUSI, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, A EXCEPCIÓN DE LAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS QUE SE HUBIERAN EFECTUADO RES-

PECTO A EXPEDIENTES CONCRETOS.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, durante el mes de agosto, respecto a los expedientes de contratación que se tramiten en el Departamento de Contratación o de Recursos Internos, así como los expedientes de contratación financiados por Fondos EDUSI, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, a excepción de las delegaciones específicas que se hubieran efectuado respecto a expedientes concretos.

SEGUNDO. Dar cuenta de todas las actuaciones llevadas a cabo en base a esta delegación de competencias en la primera sesión de Junta de Gobierno Local que se celebre en el mes de septiembre.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el art. 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 4 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Delegada de Casco histórico, (Suplencia por Decreto Nº 2021/9257, de 2 de julio), María Luisa Gómez Calero.

Núm. 3.270/2021

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto número 2021/10442, de 30 de julio 2021, resolución sobre modificación de bases reguladoras del proceso selectivo de 1 plaza de Oficial 1ª Herrero/a del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en cuanto a que el plazo de presentación de solicitudes comenzará con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el siguiente tenor literal:

“Visto el Informe de la Jefa del Departamento de Selección y Formación sobre modificación de las bases reguladoras del proceso selectivo de 1 plaza de Oficial 1ª Herrero/a del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en Turno de Promoción Interna, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobadas por Decreto nº 8264, de 9 de diciembre de 2020 (publicadas en BOP nº 243, de 22 de diciembre de 2020, y BOJA nº 73, de 20 de abril de 2021), con CSV 63d920f6da73e2ef520fa62fd3076240c79b54d3.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 465, de 24 de junio de 2019,

RESUELVO:

PRIMERO. Modificar la Base Quinta del proceso selectivo de 1 plaza de Oficial 1ª Herrero/a de este Ayuntamiento, que quedaría con la siguiente redacción:

III. SOLICITUDES

Quinta. Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter ge-

neral, a través del punto de acceso general del registro electrónico del Ayuntamiento de Córdoba para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Dicha presentación permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En el caso de que algún interesado presente su solicitud presencialmente, el órgano convocante le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEGUNDO. El presente Decreto se considerará complementario del emitido con número 8264, de 9 de diciembre de 2020, permaneciendo aquel en todo lo demás invariable.

TERCERO. De conformidad con los artículos 39, 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su eficacia demorada por la publicación o notificación que en su caso corresponda”.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en consecuencia se abre el plazo de solicitudes al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 5 de agosto de 2021. El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Por D.F. Decreto nº 3381, de 14 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Lorino.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 3.185/2021

Por don Manuel Sánchez Bejarano e Hijos CB, se ha solicitado ADMISIÓN A TRÁMITE PARA APROBACIÓN del PROYECTO de ACTUACIÓN PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES GANADERAS DE VACUNO DE LECHE UBICADAS EN PARAJE “CAÑADA DEL COLMENAREJO” con emplazamiento en Polígono 18, parcelas 92 y 93 en el municipio de Dos Torres.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, a fin de que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Dos Torres, a 30 de julio de 2021. Firmado electrónicamente

por el Alcalde-Presidente, Manuel Torres Fernández.

Núm. 3.186/2021

Por don Casimiro Fernández González e Hijos SCP, se ha solicitado ADMISIÓN A TRÁMITE PARA APROBACIÓN del PROYECTO de ACTUACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE “GRANJA CAME” con emplazamiento en Polígono 16, parcela 307 en el municipio de Dos Torres.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, a fin de que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Dos Torres, a 30 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 3.312/2021

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, de fecha 8 de julio de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos número 4763/2021 del Presupuesto del ejercicio 2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Aplicación	Altas en Aplicaciones de Gastos Denominación	Importe €
1532 61939	VÍAS PUBLICAS. ADECENTAMIENTO AVDA DE ANDALUCÍA CAÑADA DEL RABADAN	45.847,42€
1532 61940	CALLE SILILLOS EN LA HERRERÍA	47.991,37€
1532 61941	ACERADOS FUENTE PALMERA	47.995,00€
1532 61942	AGLOMERADOS FUENTE PALMERA	47.853,00€
1532 61943	PAVIMENTACIÓN VÍAS PUBLICAS FTE PALMERA	47.989,00€
1532 62206	PLAZA LUIS GARCÍA MONTERO	47.802,79€
1532 62207	PASO ELEVADO POLIDEPORTIVO	10.030,00€
1532 62208	PASO ELEVADO EN LA HERRERÍA	5.500,00€
1532 61944	REHABILITACIÓN VÍAS PUBLICAS EN VILLALON	47.625,00€
1532 61945	ACERADOS EN CALLES DE ALDEA DE LA VENTILLA	48.399,00€
1532 61946	MEJORAS EN CALLE CASILLA LAGUNA CAÑADA DEL RABADAN	39.986,00€
1532 61947	HORMIGONADO EXT. TRASEROS A LA IGLESIA Y PLAZA DE VILLALON	18.542,00€
1532 61948	ACERADO PASEO SAN ISIDRO LABRADOR DE EL VILLAR	47.895,00€
1532 63217	FUENTE CARLOS III	13.349,41€
1532 63218	REHABILITACIÓN CERRO DE LA POZA	42.508,00€
164 62210	EJECUCIÓN DE NICHOS	48.100,00€
164 61937	URBANIZACIÓN CALLES CEMENTERIO	48.050,00€
165 63305	ILUMINACIÓN LOS RUEDOS VILLALON	13.939,20€

171 63219	ARREGLO ELEMENTOS PASEO DEL BOULEVAR	26.806,94€
171 63220	ZONA DE NEE FUENTE PALMERA	21.300,00€
171 63305	REMODELACIÓN ZONA DE JUEGOS AVDA BARCELONA	14.221,00€
171 62510	MOBILIARIO INFANTIL LA PEÑALOSA	9.960,00€
171 61949	MEJORAS EN MERENDERO SILILLOS	25.000,00€
171 62305	CARPA PARQUE VENTILLA	18.150,00€
171 62209	CIRCUITO INTERNACIONAL DE CULTURA	48.369,00€
171 61951	ADECENTAMIENTO ZONA BIDEOSALUDABLE EN CAÑADA DEL RABADAN	15.140,00€
171 61952	REPARACIÓN SUELO PARQUE EL EMIGRANTE	10.288,00€
172 61950	REFORESTACIÓN Y RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y PAISAJISTICA EN LA FINCA DE LOS ARROYONES	25.542,55€
320 61936	MEJORA PATIO COLEGIO JUAN R. JIMENEZ	48.400,00€
334 61938	MEJORAS EN PATIO DE EDIFICIO MUNICIPAL EN LA HERRERÍA	25.715,00€
342 63213	ADAPTACIÓN VESTUARIOS Y KIOSKO PISCINA MUNICIPAL	48.400,00€
342 63214	REHABILITACIÓN ASEOS CAMPO DE FUTBOL Y VENTILACIÓN	7.148,00€
342 63215	REHABILITACIÓN PISTA Y PARQUE EN LA VENTILLA	48.014,00€
342 63216	REMODELACIÓN ZONA DEPORTIVA EL VILLAR	48.000,00€
432 62511	ADQUISICIÓN MATERIAL TURÍSTICO ZONA DE EL FLAMENCO EN LA ESTACADA	5.000,00€
454 61931	CAMINO MUNICIPAL UNIÓN C/DIV 6 CON LA CTRA A-440	47.262,18€
454 61932	CALLE DIVISORIA Nº9	48.398,00€
454 61933	CAMINO QUIÑONES	48.396,00€
454 76103	CAMINO DE LA JARA	300.000,00€
454 61934	CAMINO DEL HORCAJO	37.661,12€
454 61935	CAMINO MUNICIPAL DEL SUR DE LA ALDEA DE LA VENTILLA	42.866,59€
	TOTAL GASTOS	1.639.440,57 €

Altas en Aplicaciones de Ingresos		
Aplicación	Denominación	Importe €
870000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.639.440,57 €
	TOTAL INGRESOS	1.639.440,57 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 9 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.262/2021

Por Decreto de esta Alcaldía, de 20 de julio de 2021 (Resolución número 2021/00007579), se ha dispuesto aprobar la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para la confor-

mación de una bolsa de trabajo temporal correspondiente al puesto de "Oficial de Jardinería", cuyo texto seguidamente se inserta seguidamente, lo que se hace público para general conocimiento.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE "OFICIAL DE JARDINERÍA", QUE SIRVA PARA ATENDER LAS DISTINTAS NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la conformación de una bolsa de trabajo temporal correspondiente al puesto de "Oficial de Jardinería", que sirva para atender las distintas necesidades urgentes e inaplazables de contratación laboral temporal surgidas en esta Administración Local.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Para ser admitido/a se precisa reunir los siguientes requisitos:

*Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o incluirse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

*Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

*Estar en posesión del título de ESO o equivalente; o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título. En el supuesto de que se aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, los aspirantes habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente.

*Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C.

*Estar en posesión del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios nivel básico.

*Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto objeto de convocatoria.

*No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERO. PUBLICIDAD Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las instancias de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y se presentarán en el Registro General del mismo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. De igual modo, la convocatoria y bases serán objeto de publicación en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de

Selección".

Para ser admitido/a bastará con que los/as aspirantes manifiesten responsablemente en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, y acompañen a dicha instancia fotocopia del DNI. No obstante, las personas que resulten objeto de llamamiento para formalizar contrataciones temporales habrán de acreditar documentalmente, con carácter previo a la firma del correspondiente contrato, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda (a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación), tal y como se estipula a su vez en la base novena.

El resto de anuncios referidos al proceso selectivo (Listas provisional y definitiva de admitidos, fechas y lugar de celebración de las pruebas, calificaciones, etc.) serán igualmente objeto de publicación en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección". En todo caso, las fechas, hora y lugar de celebración de las pruebas será objeto de publicación, mediante anuncio cursado al efecto por el Tribunal Calificador, con una antelación mínima de 72 horas.

CUARTA. LISTAS DE ADMITIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, un plazo de diez días para que los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos (aprobadas igualmente por resolución de Alcaldía) se expondrán en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección". Con ocasión de dicha publicación el Tribunal Calificador anunciará la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba teórica.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario, todos ellos con voz y voto, y será designado por el Sr. Alcalde en la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, titulares o suplentes indistintamente, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que estime oportunos, limitándose a la actuación de dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables

del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que en la misma se establezcan.

SEXTA. DESARROLLO DEL PROCESO

El proceso selectivo constará de dos fases (oposición y concurso), que se desarrollarán por este orden:

Fase de oposición: Estará compuesta a su vez por 2 pruebas:

*1ª) Prueba teórica: En dicha prueba los/as aspirantes tendrán que reponder, en un periodo de tiempo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario de 50 preguntas de conocimientos (sobre el temario que se anexa a las presentes bases) con 4 respuestas alternativas, siendo correcta solo una de ellas. Cada pregunta contestada de forma correcta sumará un valor de 0,08 puntos, restándose 0,02 puntos por cada pregunta contestada de forma incorrecta. Las preguntas no contestadas no restarán ni sumarán puntos.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 4 puntos, resultando eliminados del proceso selectivo los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 2 puntos.

*2ª) Prueba práctica: Dicha prueba, a la que solo accederán los aspirantes que hubiesen obtenido una puntuación mínima de 2 puntos en la prueba precedente, consistirá en la ejecución de uno o varios supuestos prácticos a propuesta del tribunal calificador, referidos éstos a las materias comprendidas en el temario específico de la convocatoria, según se anexa éste a las presentes bases.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 2 puntos, resultando eliminados del proceso selectivo los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 1 punto.

En consecuencia, la puntuación total de la primera fase del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las pruebas que la componen. No obstante, dicha suma solo procederá en el caso de aquellos/as aspirantes que hubiesen obtenido al menos la calificación mínima prevista en cada una de las pruebas (APTOS), en caso contrario los/as aspirantes serán calificados/as como NO APTOS.

Fase de concurso (valoración de méritos):

Esta fase será de exclusiva aplicación a los aspirantes que hubieran superado la primera fase del proceso (fase de oposición), y en consecuencia solo a aquellos que hubiesen resultado calificados como APTOS.

A su vez, la presente fase estará compuesta por tres subapartados puntuables:

A) Experiencia Profesional:

-Por cada mes completo de servicios prestados con categoría profesional de Oficial de jardinería o similar, ya fueran prestados éstos en cualquier Administración Pública, empresa pública, empresa privada ó en régimen autónomo: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. De igual modo, los periodos de servicios inferiores al mes serán valorados proporcionalmente.

La puntuación máxima por este subapartado A será de 3 puntos.

B) Titulaciones y formación:

-Por cada hora lectiva de cursos formativos, jornadas, seminarios o congresos, expedidos por instituciones públicas y/u homologados por las Administraciones Públicas, directamente relacionados con el puesto objeto de convocatoria: 0,01 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado B será de 0,50 puntos.

C) Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Pública:

-Por cada ejercicio superado en procesos de selección en la Administración Pública en plazas o puestos similares y de igual categoría profesional: 0,15 puntos.

-Por cada ejercicio superado en procesos de selección en la Administración Pública en plazas o puestos relacionados y de categoría inferior: 0,05 puntos".

La puntuación máxima por este subapartado C será de 0,50 puntos.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados por los/as aspirantes que hubiesen superado la primera fase (fase de oposición) habrán de ser acreditados documentalmente por éstos en el plazo previsto al efecto por el Tribunal Calificador en el mismo anuncio donde se hagan públicas las puntuaciones correspondientes a la prueba práctica, plazo éste que no será inferior a 10 días naturales. En ningún caso podrán ser objeto de valoración méritos aportados por los aspirantes una vez finalizado el antedicho plazo.

La forma en que habrán de acreditarse los méritos alegados será, en cada caso, la que seguidamente se indica.

*Experiencia profesional:

-Si los servicios prestados lo han sido en Administraciones Públicas se acreditarán mediante la certificación expedida por la Administración correspondiente (comprensiva de los periodos de servicios prestados e identificación del puesto ocupado) o, en su defecto, mediante la presentación de informe de vida laboral y contrato/s o toma/s de posesión correspondientes, debiendo aportar ambos documentos.

-Si los servicios prestados lo han sido en empresa pública o privada, por cuenta ajena, se acreditarán aportando contrato/s de trabajo e informe de vida laboral, debiendo presentar ambos documentos.

-Si los servicios prestados lo han sido en régimen autónomo se acreditarán mediante la presentación de informe de vida laboral y documento acreditativo de la categoría profesional desempeñada, debiendo presentar ambos documentos.

*Titulaciones Académicas: Mediante la presentación del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad docente competente.

*Permisos de conducción: Mediante la presentación del carné acreditativo, en vigor.

*Cursos de formación: Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.

*Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Públicas: Mediante certificado o documento acreditativo de la superación de ejercicios o pruebas expedido por la Administración correspondiente.

OCTAVA. RESULTADOS DEL PROCESO

Concluida la prueba teórica de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en dicha prueba, junto con la calificación de APTO/A o NO APTO/A (según hayan alcanzado éstos o no la puntuación mínima establecida al efecto). Con ocasión de dicha publicación el Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba práctica.

Concluida la prueba práctica de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en ca-

da una de las dos pruebas realizadas (teórica y práctica), junto con la calificación de APTO/A o NO APTO/A (según hayan alcanzado éstos o no la puntuación mínima establecida al efecto). Con ocasión de dicha publicación, el Tribunal determinará el plazo de presentación de méritos por parte de aquellos aspirantes que hayan superado la primera fase del proceso, que en ningún caso será inferior a 10 días naturales.

Finalizada la totalidad de las fases que componen el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", las puntuaciones totales de los aspirantes, especificándose la puntuación alcanzada por éstos/as en cada una de las pruebas y apartados en que se subdividen las distintas fases del mismo, y propondrá a la Alcaldía la conformación de una bolsa de trabajo con el orden de prelación resultante en función de las puntuaciones totales obtenidas por los candidatos, resolviéndose en caso de empate en la puntuación total atendiendo al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba teórica. En caso de que persista el empate se atenderá al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la prueba práctica. Y si persiste el empate, el orden de prelación vendrá dado por un sorteo público celebrado al efecto por el Tribunal Calificador.

NOVENA. VIGENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La bolsa constituida conforme al orden de puntuación que se haya obtenido en el proceso selectivo incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan superado la primera fase del mismo. Por medio de ésta, y durante un periodo de vigencia de cuatro años, se cubrirán las necesidades urgentes e inaplazables de contrataciones laborales temporales.

Una vez aprobada la bolsa de trabajo mediante resolución de Alcaldía, se seguirá el orden de puntuación obtenido por los aspirantes para efectuar los distintos llamamientos, de tal forma que siempre será llamado en primer lugar el/la aspirante que mayor puntuación total hubiese obtenido, sin poder acudir al segundo o siguientes salvo renuncia, incomparecencia o imposibilidad de carácter legal (vinculada al carácter de la específica modalidad contractual vinculada a la necesidad que motiva el llamamiento) de cuantos le anteceden.

Una vez efectuado el llamamiento a la persona que corresponda, ésta deberá personarse en la Oficina Laboral de este Ayuntamiento en un plazo máximo de 48 horas, al objeto de formalizar la correspondiente contratación, previa aportación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Los aspirantes que sean llamados y no comparezcan, o bien no acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda, perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa excepto en los siguientes supuestos:

-Enfermedad del solicitante que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto de trabajo (acreditado mediante justificante médico).

-Estar trabajando (acreditado mediante contrato de trabajo e Informe de Vida Laboral actualizado).

Ambas circunstancias permitirán efectuar nuevo llamamiento al aspirante siguiente en orden de prelación, si bien los aspirante que hayan renunciado por tales circunstancias acreditadas conservarán su posición en la bolsa de cara a próximos llamamientos.

Cualquier incidencia que pueda surgir en la gestión de bolsas de trabajo, se elevará a la "Comisión de Personal Laboral No Per-

manente de este Ayuntamiento".

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS

Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal Calificador queda facultado para resolver las incidencias que pudieran darse, interpretar las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo en todo lo aquí no previsto.

ANEXO: TEMARIO

Tema 1: Poda arbolado.

Tema 2: Poda plantas arbustivas.

Tema 3: Corte de cesped.

Tema 4: Riego localizado.

Tema 5: Riego aspersión.

Tema 6: Tipos y mantenimiento de maquinaria utilizada en jardinería.

Tema 7: Plagas y enfermedades en jardinería.

Tema 8 : Aplicación de productos fitosanitario.

Tema 9: Callejero de Lucena, Jauja y Navas del Selpillar.

Tema 10: Prevención de riesgos: Manual de procedimientos preventivos para la realización de trabajos en jardinería.

Lucena, 2 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 3.263/2021

Por Decreto de esta Alcaldía, de 20 de julio de 2021 (Resolución número 2021/00007580), modificado por otro, de 27 de julio de 2021 (Resolución número 2021/00007764), se ha dispuesto aprobar la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para la conformación de una bolsa de trabajo temporal correspondiente al puesto de "Oficial de Limpieza Viaria", cuyo texto seguidamente se inserta seguidamente, lo que se hace público para general conocimiento.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE "OFICIAL DE LIMPIEZA VIARIA", QUE SIRVA PARA ATENDER LAS DISTINTAS NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la conformación de una bolsa de trabajo temporal correspondiente al puesto de "Oficial de limpieza viaria", que sirva para atender las distintas necesidades urgentes e inaplazables de contratación laboral temporal surgidas en esta Administración Local.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Para ser admitido/a se precisa reunir los siguientes requisitos:

*Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o incluirse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

*Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

*Estar en posesión del título de ESO o equivalente; o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título. En el supuesto de que se aleguen estudios equi-

valentes a los específicamente señalados, los aspirantes habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente.

*Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C.

*Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto objeto de convocatoria.

*No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. PUBLICIDAD Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las instancias de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y se presentarán en el Registro General del mismo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. De igual modo, la convocatoria y bases serán objeto de publicación en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección".

Para ser admitido/a bastará con que los/as aspirantes manifiesten responsablemente en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, y acompañen a dicha instancia fotocopia del DNI. No obstante, las personas que resulten objeto de llamamiento para formalizar contrataciones temporales habrán de acreditar documentalente, con carácter previo a la firma del correspondiente contrato, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda (a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación), tal y como se estipula a su vez en la base novena.

El resto de anuncios referidos al proceso selectivo (Listas provisional y definitiva de admitidos, fechas y lugar de celebración de las pruebas, calificaciones, etc.) serán igualmente objeto de publicación en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección". En todo caso, las fechas, hora y lugar de celebración de las pruebas será objeto de publicación, mediante anuncio cursado al efecto por el Tribunal Calificador, con una antelación mínima de 72 horas.

CUARTA. LISTAS DE ADMITIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, un plazo de diez días para que los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos (aprobadas igualmente por resolución de Alcaldía) se expondrán en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección". Con ocasión de dicha publicación el Tribunal Calificador anunciará la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba teórica.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario, todos ellos con voz y voto, y será designado por el Sr. Alcalde en la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, titulares o suplentes indistintamente, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que estime oportunos, limitándose la actuación de dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que en la misma se establezcan.

SEXTA. DESARROLLO DEL PROCESO

El proceso selectivo constará de dos fases (oposición y concurso), que se desarrollarán por este orden:

Fase de oposición: Estará compuesta a su vez por 2 pruebas:

*1ª) Prueba teórica: En dicha prueba los/as aspirantes tendrán que responder, en un periodo de tiempo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario de 50 preguntas de conocimientos (sobre el temario que se anexa a las presentes bases) con 4 respuestas alternativas, siendo correcta solo una de ellas. Cada pregunta contestada de forma correcta sumará un valor de 0,08 puntos, restándose 0,02 puntos por cada pregunta contestada de forma incorrecta. Las preguntas no contestadas no restarán ni sumarán puntos.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 4 puntos, resultando eliminados del proceso selectivo los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 2 puntos.

*2ª) Prueba práctica: Dicha prueba, a la que solo accederán los aspirantes que hubiesen obtenido una puntuación mínima de 1,5 puntos en la prueba precedente, consistirá en la ejecución de uno o varios supuestos prácticos a propuesta del tribunal calificador, referidos éstos a las materias comprendidas en el temario específico de la convocatoria, según se anexa éste a las presentes bases.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 2 puntos, resultando eliminados del proceso selectivo los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 1 punto.

En consecuencia, la puntuación total de la primera fase del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las pruebas que la componen. No obstante, dicha suma solo procederá en el caso de aquellos/as aspirantes que hubiesen obtenido al menos la calificación míni-

ma prevista en cada una de las pruebas (APTOS), en caso contrario los/as aspirantes serán calificados/as como NO APTOS.

Fase de concurso (valoración de méritos):

Esta fase será de exclusiva aplicación a los aspirantes que hubieran superado la primera fase del proceso (fase de oposición), y en consecuencia solo a aquellos que hubiesen resultado calificados como APTOS.

A su vez, la presente fase estará compuesta por tres subapartados puntuables:

A) Experiencia Profesional:

-Por cada mes completo de servicios prestados con categoría profesional de Oficial de limpieza viaria o similar, ya fueran prestados éstos en cualquier Administración Pública, empresa pública, empresa privada o en régimen autónomo: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. De igual modo, los periodos de servicios inferiores al mes serán valorados proporcionalmente.

La puntuación máxima por este subapartado A será de 3 puntos.

B) Titulaciones y formación:

-Por cada hora lectiva de cursos formativos, jornadas, seminarios o congresos, expedidos por instituciones públicas y/u homologados por las Administraciones Públicas, directamente relacionados con el puesto objeto de convocatoria.: 0,01 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado B será de 0,50 puntos.

C) Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Pública:

-Por cada ejercicio superado en procesos de selección en la Administración Pública en plazas o puestos similares y de igual categoría profesional: 0,15 puntos.

-Por cada ejercicio superado en procesos de selección en la Administración Pública en plazas o puestos relacionados y de categoría inferior: 0,05 puntos".

La puntuación máxima por este subapartado C será de 0,50 puntos.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados por los/as aspirantes que hubiesen superado la primera fase (fase de oposición) habrán de ser acreditados documentalmente por éstos en el plazo previsto al efecto por el Tribunal Calificador en el mismo anuncio donde se hagan públicas las puntuaciones correspondientes a la prueba práctica, plazo éste que no será inferior a 10 días naturales. En ningún caso podrán ser objeto de valoración méritos aportados por los aspirantes una vez finalizado el antedicho plazo.

La forma en que habrán de acreditarse los méritos alegados será, en cada caso, la que seguidamente se indica.

*Experiencia profesional:

-Si los servicios prestados lo han sido en Administraciones Públicas se acreditarán mediante la certificación expedida por la Administración correspondiente (comprendiva de los periodos de servicios prestados e identificación del puesto ocupado) o, en su defecto, mediante la presentación de informe de vida laboral y contrato/s o toma/s de posesión correspondientes, debiendo aportar ambos documentos.

-Si los servicios prestados lo han sido en empresa pública o privada, por cuenta ajena, se acreditarán aportando contrato/s de trabajo e informe de vida laboral, debiendo presentar ambos documentos.

-Si los servicios prestados lo han sido en régimen autónomo se acreditarán mediante la presentación de informe de vida laboral y

documento acreditativo de la categoría profesional desempeñada, debiendo presentar ambos documentos.

*Titulaciones Académicas: Mediante la presentación del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad docente competente.

*Permisos de conducción: Mediante la presentación del carné acreditativo, en vigor.

*Cursos de formación: Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.

*Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Públicas: Mediante certificado o documento acreditativo de la superación de ejercicios o pruebas expedido por la Administración correspondiente.

OCTAVA. RESULTADOS DEL PROCESO

Concluida la prueba teórica de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en dicha prueba, junto con la calificación de APTO/A o NO APTO/A (según hayan alcanzado éstos o no la puntuación mínima establecida al efecto). Con ocasión de dicha publicación el Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba práctica.

Concluida la prueba práctica de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las dos pruebas realizadas (teórica y práctica), junto con la calificación de APTO/A o NO APTO/A (según hayan alcanzado éstos o no la puntuación mínima establecida al efecto). Con ocasión de dicha publicación, el Tribunal determinará el plazo de presentación de méritos por parte de aquellos aspirantes que hayan superado la primera fase del proceso, que en ningún caso será inferior a 10 días naturales.

Finalizada la totalidad de las fases que componen el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", las puntuaciones totales de los aspirantes, especificándose la puntuación alcanzada por éstos/as en cada una de las pruebas y apartados en que se subdividen las distintas fases del mismo, y propondrá a la Alcaldía la conformación de una bolsa de trabajo con el orden de prelación resultante en función de las puntuaciones totales obtenidas por los candidatos, resolviéndose en caso de empate en la puntuación total atendiendo al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba teórica. En caso de que persista el empate se atenderá al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la prueba práctica. Y si persiste el empate, el orden de prelación vendrá dado por un sorteo público celebrado al efecto por el Tribunal Calificador.

NOVENA. VIGENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La bolsa constituida conforme al orden de puntuación que se haya obtenido en el proceso selectivo incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan superado la primera fase del mismo. Por medio de ésta, y durante un periodo de vigencia de cuatro años, se cubrirán las necesidades urgentes e inaplazables de contrataciones laborales temporales.

Una vez aprobada la bolsa de trabajo mediante resolución de Alcaldía, se seguirá el orden de puntuación obtenido por los aspi-

rantes para efectuar los distintos llamamientos, de tal forma que siempre será llamado en primer lugar el/la aspirante que mayor puntuación total hubiese obtenido, sin poder acudir al segundo o siguientes salvo renuncia, incomparecencia o imposibilidad de carácter legal (vinculada al carácter de la específica modalidad contractual vinculada a la necesidad que motiva el llamamiento) de cuantos le anteceden.

Una vez efectuado el llamamiento a la persona que corresponda, ésta deberá personarse en la Oficina Laboral de este Ayuntamiento en un plazo máximo de 48 horas, al objeto de formalizar la correspondiente contratación, previa aportación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Los aspirantes que sean llamados y no comparezcan, o bien no acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda, perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa excepto en los siguientes supuestos:

-Enfermedad del solicitante que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto de trabajo (acreditado mediante justificante médico).

-Estar trabajando (acreditado mediante contrato de trabajo e Informe de Vida Laboral actualizado).

Ambas circunstancias permitirán efectuar nuevo llamamiento al aspirante siguiente en orden de prelación, si bien los aspirantes que hayan renunciado por tales circunstancias acreditadas conservarán su posición en la bolsa de cara a próximos llamamientos.

Cualquier incidencia que pueda surgir en la gestión de bolsas de trabajo, se elevará a la "Comisión de Personal Laboral No Permanente de este Ayuntamiento".

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS

Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal Calificador queda facultado para resolver las incidencias que pudieran darse, interpretar las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo en todo lo aquí no previsto.

ANEXO: TEMARIO

- Tema 1: Equipamientos para barrido mecánica.
- Tema 2: Equipamiento para baldeo.
- Tema 3: Plan de mantenimiento maquinas barredoras y de baldeo.
- Tema 4: Tipos y mantenimiento de maquinas sopladoras.
- Tema 5: Callejero de Lucena, Jauja y Navas del Selpillar.
- Tema 6: Gestión de residuos: Clasificación y tratamiento.
- Tema 7: Productos para limpieza y desinfección utilizados en limpieza viaria.
- Tema 8: Plan mantenimiento de camiones.
- Tema 9: Reglamento general de circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.
- Tema 10: Prevención de riesgos laborales en limpieza viales.

Lucena, 2 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 3.232/2021

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de julio de 2021, se acordó aprobar la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Monturque y la designación de las figuras del Responsable de la Información y Responsable de Seguridad de la Información, cuyo texto es el si-

guiente:

**“POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.
AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE
SGSI.PSI-01**

ÍNDICE:

1. OBJETO.
2. ALCANCE.
3. MARCO NORMATIVO.
4. ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD.
5. CONCIENCIACIÓN.
6. GESTIÓN DEL RIESGO.
7. REVISIÓN DE ESTA POLÍTICA DE SEGURIDAD.

Los ciudadanos confían en que los servicios disponibles por medios electrónicos se presten en unas condiciones de seguridad equivalentes a las que se encuentran cuando se acercan personalmente a las oficinas de la Administración. Además, buena parte de la información contenida en los sistemas de información de las AA.PP. y los servicios que prestan constituyen activos nacionales estratégicos. La información y los servicios prestados están sometidos a amenazas y riesgos provenientes de acciones malintencionadas o ilícitas, errores o fallos y accidentes o desastres.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Monturque aprueba la siguiente Política de Seguridad, y debe aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS), regulado en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados. Para que conste el compromiso del Ayuntamiento de Monturque hace pública su misión, visión y valores en materia de seguridad de la información.

Para que todo el personal y usuarios sean conscientes de las obligaciones, normativas y procedimientos en materia de seguridad de la información, esta política y la normativa de seguridad estará a disposición de todos los usuarios autorizados en el portal del empleado o en la intranet corporativa.

-Misión:

La gestión y el buen gobierno del municipio, dando respuestas a las necesidades y expectativas de los ciudadanos a través de la prestación de servicios de calidad y garantizando en todo momento la seguridad de la información en todo su ciclo de vida (recogida, transporte, tratamiento, almacenamiento y destrucción).

-Visión:

Convertir el Ayuntamiento en un lugar seguro, en el que se cumplan con los principios y requisitos necesarios para una protección adecuada de la información, asegurando el cumplimiento de las cinco dimensiones de la seguridad: Disponibilidad, Autenticidad, Integridad, Confidencialidad y Trazabilidad.

Las diferentes áreas y servicios han de cerciorarse de que la seguridad de la información es una parte vital de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Monturque.

-Valores:

Las áreas y servicios del Ayuntamiento de Monturque entienden la seguridad de la información como un valor que orienta la conducta de las personas hacia las buenas prácticas de seguridad por lo que deben estar preparados para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, garantizando así la continuidad en la prestación de los servicios con una calidad y seguridad adecuada.

2. ALCANCE

La presente Política de Seguridad tiene aplicación a todas las áreas, servicios, empleados internos y externos del Ayuntamiento de Monturque, cualquiera que sea su clasificación jerárquica. Igualmente, aplica a todos los sistemas de la información e infraestructuras de comunicación utilizadas para la realización de las funciones propias de las distintas entidades.

3. MARCO NORMATIVO

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece principios y derechos relativos a la seguridad en relación con el derecho de los ciudadanos a comunicarse con las AA.PP. a través de medios electrónicos; y su artículo 42 crea el Esquema Nacional de Seguridad. Aún estando derogada establece los principios de la seguridad de la información en la administración electrónica.

El Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, determina la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos. El ENS está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos para una protección adecuada de la información. Será aplicado por las AA.PP. para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, establece el conjunto de criterios y recomendaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad. Las normas técnicas complementarias de interoperabilidad desarrollan ciertos aspectos técnicos.

Las Leyes 39/2015 y 40/2015 regulan el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico de las Administraciones. Dentro de estas leyes se hace referencia expresa al ENS como sistema de gestión segura de la información para las administraciones y al ENI como referencia en la interoperabilidad de las administraciones.

Así mismo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, además de garantizar los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución.

Reglamento (EU) 679/2016, de 27 de abril de 2016, de Tratamiento de Datos de Carácter Personal y Libre Circulación de Datos establece la obligación de disponer medidas técnicas y organizativas para garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. Así mismo dispone que dichas medidas han de ser proactivas y el responsable del tratamiento ha de ser capaz de demostrar que se siguen esas medidas y demostrar su aplicación.

4. ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD

Según el artículo 10 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el ENS, en los sistemas de información se diferenciará el responsable de la información, el responsable del servicio y el responsable de seguridad.

-Responsable de la Información: Determina la información tratada. Es habitualmente una persona que ocupa un cargo de responsabilidad en la organización. Este cargo asume la responsabi-

lidad del uso que se haga de la información y, por tanto, de su protección. El Responsable de la Información es el responsable de cualquier error o negligencia que lleve a un incidente.

-Responsable del Servicio: Es el encargado de establecer los requisitos del servicio en materia de seguridad. Puede ser una persona concreta o puede ser un órgano corporativo.

-Responsable de Seguridad: Determina las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios.

Asimismo, la Guía de Seguridad (CCN-STIC-801) Esquema Nacional de Seguridad: Responsabilidades y Funciones propone que estas responsabilidades se instrumenten por medio de comités, haciendo referencia concretamente al Comité de Seguridad de la Información que se responsabiliza de alinear las actividades de la organización en materia de seguridad de la información.

Para gestionar y coordinar proactivamente la seguridad de la información, el Ayuntamiento de Monturque delega dichas funciones en el Comité de Seguridad de la Información de Diputación Provincial de Córdoba. Para su asesoramiento técnico el Ayuntamiento se apoyará en dicho Comité y en las Políticas, Normativas y demás documentación aprobadas por el mismo.

No obstante, el Ayuntamiento de Monturque designa la figura de Responsable de la Información que recae en la persona del Alcalde como máxima autoridad en el Ayuntamiento, el cual velará por el adecuado tratamiento y custodia de la información y seguirá las directrices que marque el Comité de Seguridad de la Información de Diputación.

A su vez designa también la figura del Responsable de Seguridad de la Información que recae en EL Primer Teniente de Alcalde, o persona en quien éste delegue, que será el encargado de coordinar y controlar las medidas que se definan por el Comité de Seguridad y se coordinará en sus funciones con el Responsable de Seguridad de la Información del propio Comité de Seguridad de la Información de Diputación.

Contará, dentro de su entidad, con los medios técnicos y humanos y con las atribuciones necesarias para poder desempeñar con eficacia las funciones que se les encomiendan.

5. CONCIENCIACIÓN

El Ayuntamiento de Monturque establecerá los mecanismos necesarios, atendiendo a las propuestas del Comité de Seguridad de la Información de Diputación, para que todo el personal disponga de la información, formación y concienciación apropiada para gestionar de acuerdo a esta Política de Seguridad y su normativa interna derivada la información, tanto en materia de privacidad.

El Responsable de Información del Ayuntamiento en coordinación con el Comité de Seguridad, establecerá mecanismos adecuados de difusión de la información y registrará todas las acciones formativas que se dispongan en este sentido.

6. GESTIÓN DEL RIESGO

El Ayuntamiento de Monturque realizará periódicamente y cada vez que los sistemas de la información sufran una alteración significativa un Análisis de Riesgo, siguiendo las directrices expuestas por el ENS en su artículo 6, de modo que se puedan anticipar los riesgos existentes. Este análisis de riesgo y sus conclusiones han de ser analizadas por el Comité de Seguridad y establecer las salvaguardas adecuadas para que el nivel de riesgo sea aceptable.

Para que esto se plasme el comité desarrollará un procedimiento de Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto Potencial que ha de establecer claramente los valores de riesgo aceptables, los criterios de aceptación de riesgo residual, la periodicidad del aná-

lisis y cuándo se realizará de modo excepcional.

7. REVISIÓN DE ESTA POLÍTICA DE SEGURIDAD

La presente política de seguridad ha de ser un documento que refleje fielmente el compromiso del Ayuntamiento de Monturque con la seguridad de la información. Por lo tanto, esta política podrá ser modificada a propuesta del Comité de Seguridad para adaptarse a cambios en el entorno legislativo, técnico u organizativo".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 3 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.259/2021

La Presidenta del Área de Urbanismo, hace saber:

Que por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2021, quedó aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de este municipio de Priego de Córdoba.

También se acuerda, en el mismo punto, someter dicha Ordenanza Municipal al trámite de información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en un diario de difusión de la Provincia de Córdoba, para oír reclamaciones y presentación de sugerencias, con indicación de que una vez concluido dicho trámite y a resultados de las alegaciones que se efectúen y su resolución se deberá someter a aprobación definitiva, que lo será automática en el caso de no presentación de alegaciones, procediéndose posteriormente a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Priego de Córdoba, a 5 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 3.331/2021

Don Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con los artículos 177 y 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que el Ayuntamiento de Rute, en sesión plenaria extraordinaria, celebrada el 7 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 27/2021, modalidad suplemento de crédito, financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales Líquidos de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como los artículos 36.1.a), 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, por importe de 130.321,76 €, y sometido el expediente al trámite de exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 133 de 14 de julio de 2021, no se han presentado alegaciones, por lo que se entiende aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación de las partidas afectadas:

FUNC. ECON.

CONCEPTO

IMPORTE

920.0	226.11	SERVICIOS GENERALES, INDEMNIZACIONES Y SENTENCIAS	110.521,76 €
934.0	352.00	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, GASTOS DE DEMORA	14.800,00 €
135.0	226.99	PROTECCIÓN CIVIL GASTOS VARIOS	5.000,00 €
		TOTAL	130.321,76 €
		RTGG FINANCIA LA MODIFICACIÓN	
PARTIDA		CONCEPTO	IMPORTE
870.00		REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	130.321,76 €
		TOTAL	130.321,76 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 10 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico Córdoba

Núm. 3.243/2021

El Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba" (IMGEMA), en sesión ordinaria, celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, en relación con el punto del orden del día relativo al "Mantenimiento integral de las instalaciones eléctricas de las dependencias y espacios del IMGEMA, nº expediente 2020-SV-01-PA-SS-", adoptó por unanimidad Acuerdo con el siguiente tenor dispositivo:

"Facultar a la Presidencia del IMGEMA para aprobar las Resoluciones que resulten necesarias para el desarrollo del proceso de contratación, incluida la facultad para adjudicar el contrato, a

propuesta de la Unidad Técnica de Valoración prevista en la cláusula 14 del PCAP, conforme al artículo 157.3 de la LCSP, así como la firma del contrato correspondiente, debiendo informar al Consejo Rector, en la primera sesión que celebre".

A efectos de lo previsto en el artículo nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se publica el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 3 de agosto de 2021. La Presidenta. Firmado electrónicamente por la Concejala de Juventud, Cintia Bustos Muñoz.

Núm. 3.250/2021

Por el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba" (IMGEMA), en sesión extraordinaria, celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se adoptó por unanimidad Acuerdo con el siguiente tenor dispositivo:

PRIMERO. Delegar en la Presidencia del IMGEMA las facultades delegables del Consejo Rector como órgano de contratación referidas al Expediente de Contratación de Concesión del Servicio de Cafetería y Restauración en las Instalaciones del IMGEMA Real Jardín Botánico de Córdoba.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Córdoba, 3 de agosto de 2021. La Presidenta. Firmado electrónicamente por la Concejala de Juventud, Cintia Bustos Muñoz.